

Original: inglés y francés

**INFORMES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO**

El párrafo 101 de la [Rec. 14-04], (anterior párrafo 103 de la Rec. 13-07) establece que: “Todas las CPC enviarán cada año a la Secretaría de ICCAT las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de ser más transparentes a la hora de implementar esta Recomendación, todas las CPC implicadas en la cadena del atún rojo presentarán cada año, no más tarde del 15 de octubre, un informe detallado sobre su implementación de esta Recomendación.

Para este informe la Secretaría desarrolló el formulario CP42, que fue presentado por las CPC siguientes: Albania, Argelia, China, Egipto, Islandia, Japón, Corea, Libia, Noruega, Túnez y Turquía. También presentaron los informes en forma de texto Albania, Unión Europea, Marruecos y Taipei Chino.

El Anexo 1 del COC-302, disponible electrónicamente, contiene los documentos adjuntos enviados como documentación de apoyo de los informes.

<b>ALBANIA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
TAC y cuotas	No aplicable		
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	No aplicable		
Temporadas de pesca abiertas			
Uso de aviones	No aplicable		
Talla mínima	Plan de ordenación aprobado por el Ministerio	Sí, implementada	
Captura fortuita	No aplicable		
Pesquerías de recreo	No aplicable		
Pesquerías deportivas	No aplicable		
Ajuste de la capacidad de pesca	No aplicable		
Ajuste de la capacidad de cría			
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Sí	Sí, implementada	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable		
Información sobre actividades pesqueras			
Transbordo	No aplicable		
Requisitos de registro de información	Sí, hojas de los cuadernos de pesca	Sí, implementada	
Comunicación de capturas	Sí	Sí, implementada	
Declaración de capturas	Sí	Sí, implementada	
Verificación cruzada	No aplicable		
Operaciones de transferencia	Sí	Sí, implementada	
Operaciones de introducción en jaula	Sí	Sí, implementada	
VMS	Sí	Sí, implementada	
Programa de observadores de las CPC	No aplicable		
Programa regional de observadores de ICCAT	Sí	Sí, implementada	
Ejecución	No aplicable		
Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso	Sí	Sí, implementada	
Medidas comerciales	No aplicable		
Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional	No aplicable		
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados*	No aplicable		
Cooperación	No aplicable		
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura	No aplicable		
Otras disposiciones			

<b>ARGELIA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuota de atún rojo de Argelia para 2015 se sitúa en 369,81 t. Está dividida entre doce (12) cerqueros atuneros.</li> <li>- Las operaciones de pesca han sido efectuadas respetando la reglamentación nacional y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.</li> </ul>	La totalidad de la cuota asignada a Argelia ha sido consumida.
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	Artículos 9 y 11 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Institución de una Comisión ministerial encargada del reparto de las cuotas.</li> <li>- Doce (12) buques cerqueros atuneros han sido autorizados a participar en la campaña.</li> <li>- El reparto de cuota por buque se ha calculado teniendo en cuenta la eslora y el tonelaje del buque, conforme al artículo 23 ter del decreto del 18 de marzo de 2015 mencionado.</li> <li>- En la campaña de 2015 se han autorizado tres operaciones de pesca conjuntas entre buques nacionales.</li> <li>- Las operaciones conjuntas con otras CPC no están autorizadas por la reglamentación en vigor.</li> </ul>	
<b>Temporadas e pesca abiertas</b>	Artículo 10 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los grandes palangreros pelágicos de más de 24 m, la pesca de atún rojo está autorizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo.</li> <li>- Para los cerqueros, la pesca está autorizada durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 24 de junio. Para los cerqueros, en 2015 la pesca se extendió del 26 de mayo al 23 de junio de 2015.</li> </ul>	Argelia ha declarado el cierre de la temporada de pesca el miércoles, 24 de junio de 2015.
<b>Utilización de aeronaves</b>	No está autorizado el uso de aviones.	No se utilizaron aviones.	

<b>ARGELIA</b>			
<b>Talla mínima</b>	Artículo 4 del Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fijaba las tallas mínimas de los recursos biológicos.	En 2015, las tallas mínimas de captura (30 kg) han sido respetadas.	
<b>Captura fortuita</b>	La tolerancia de captura fortuita es del 5%.	En la campaña de 2015 se ha consignado un 0% de capturas fortuitas.	
<b>Pesquerías de recreo</b>		En Argelia no existen pesquerías de recreo dirigidas al atún rojo.	
<b>Pesquerías deportivas</b>		En Argelia no existen pesquerías deportivas dirigidas al atún rojo.	
<b>Ajuste de la capacidad pesquera</b>		Argelia no tiene exceso de capacidad, en consecuencia no se ve afectada por la reducción del ajuste de capacidad.	La cuota histórica es proporcional a la capacidad de pesca.
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>		Argelia no tiene granjas de cría. Por ello, no se le aplica esta disposición.	
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>		Argelia ha enviado la información sobre los buques autorizados a pescar atún rojo para la temporada de pesca de 2015.	
<b>Registro ICCAT de almadrabas atuneras autorizadas a pescar atún rojo</b>		No aplicable. No existe ninguna almadraba dirigida al atún rojo en Argelia.	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>		La información sobre los buques que han participado en la campaña de pesca de 2015 ha sido comunicada a ICCAT dentro de plazo. Doce buques han participado en la campaña de pesca de 2015.	
<b>Transbordo</b>	Art. 58, Ley nº 01-11 del 3 de julio de 2001, modificado y completado, relativa a la pesca y la acuicultura.	El transbordo está prohibido por la legislación nacional.	
<b>Exigencias en cuanto a inclusión en el registro</b>	Artículo 15 bis del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo	Todos los capitanes de los buques deben llevar a bordo un cuaderno de pesca según un modelo establecido en el Decreto mencionado. Toda la información sobre las operaciones de pesca se consigna en el cuaderno de	

<b>ARGELIA</b>			
	jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	pesca.	
<b>Comunicación de capturas</b>	Artículo 15 quinquies del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	Los informes semanales han sido comunicados a ICCAT durante la temporada de pesca de atún rojo de 2015. La captura total declarada es de 369,807 t.	
<b>Declaración de captura</b>		Las capturas mensuales provisionales de atún rojo han sido comunicadas a ICCAT dentro de plazo. Argelia notificó a ICCAT el 23/06/2015, el cierre de la temporada de pesca de atún rojo.	
<b>Verificación cruzada</b>		Al final de la campaña, toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques que han participado en la campaña de pesca, así como los documentos relativos a las declaraciones de captura, ITD y BCD, han sido verificados.	Se ha celebrado una sesión de trabajo con los observadores nacionales para tratar el desarrollo de la campaña.
<b>Operaciones de transferencia</b>		En la campaña de 2015 se han realizado cinco operaciones de transferencia y se han validado cinco ITD y devuelto a los operadores.	
<b>Operación de introducción en jaulas</b>		No aplicable. No hay granjas de engorde en Argelia.	
<b>VMS</b>	Art. 7 del Decreto de 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo	- Los buques atuneros que han participado en la campaña estaban equipados con un dispositivo VMS operativo desde 15 días antes, durante toda la campaña y 15 días después de las operaciones de pesca.	

<b>ARGELIA</b>			
	jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	- Los datos de VMS se transmiten a ICCAT cada cuatro horas.	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	Art. 8 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	- La reglamentación nacional prevé una cobertura de observadores nacionales del 100% en todos los buques atuneros. - Para la campaña de 2015, se ha embarcado a doce observadores a bordo de los buques: un observador por buque.	
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	Art. 9 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	En la campaña de pesca de 2015 han participado doce observadores regionales. Un observador por buque (cobertura del 100%).	
<b>Ejecución</b>		En la campaña de 2015 no se ha observado ninguna infracción. Como continuación a los posibles casos de incumplimiento de los observadores del ROP, los controladores embarcados a bordo de los buques afectados han sido interrogados y no se ha señalado ninguna infracción grave. Además, y tras la investigación de verificación, la administración de pesca argelina ha enviado un correo de respuesta y de aclaración a ICCAT sobre las observaciones de los observadores de ICCAT.	
<b>Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas</b>	Art. 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que	Las grabaciones originales de vídeo de todas las operaciones de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas se han puesto a disposición de los	

<b>ARGELIA</b>			
	enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	observadores nacionales y regionales.	
<b>Medidas comerciales</b>	Art. 25 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	- Las cantidades de atún rojo vivo exportadas durante la temporada de pesca de 2015 iban acompañadas de los documentos requeridos: BCD (DZA-15-000001, DZA-15-000002, DZA-14-000003, DZA-15-000005, DZA-14-000006) Como continuación a la solicitud de los operadores económicos y de la CPC de las jaulas de engorde, los BCD fueron corregidos conforme a los informes de la cámara estereoscópica de introducción en jaula.	
<b>Programa conjunto ICCAT de inspección internacional</b>		No aplicable.	
<b>Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados</b>			En anexo al nuevo decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.
<b>Cooperación</b>		No se ha producido ninguna cooperación.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>		En Argelia, las actividades de pesca de atún rojo las desarrollan únicamente los cerqueros atuneros. Las demás pesquerías no se dirigen al atún rojo.	

<b>CHINA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios/</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Todos los requisitos de la Rec. 13-07/14-04 se cumplen estrictamente, lo que incluye, entre otras cosas: presentar el plan de pesca, inspección y reducción de la capacidad, los buques de captura, informe de captura semanal y mensual, VMS (seis veces por día), cobertura de observadores y demás requisitos.	Las capturas totales en 2014 se mantuvieron dentro del nivel de la cuota asignada a China. La cuota se estableció en 38,19 y las capturas se situaron en 37,615
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	El registro de buques de pesca de atún rojo, la comunicación del plan de pesca, los observadores de atún rojo y la capacidad de pesca acorde con las cuotas de pesca cumplen estrictamente los requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca, se han cumplido todos los requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	La temporada de pesca del 8 de octubre al 21 de noviembre de 2014 se ha implementado totalmente.	La temporada de pesca real cumple estrictamente el requisito de las Recomendaciones 13-07 y 14-04
<b>Uso de aviones</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Talla mínima</b>	Artículo 12 del Reglamento de ordenación de pesquerías en aguas distantes/Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tónidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	La talla mínima (peso inferior a 30 kg o longitud a la horquilla inferior a 115 cm) se cumple totalmente. El requisito se notificó a los armadores de los buques y a sus patrones.	No se capturaron ejemplares con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm durante la temporada de pesca real.
<b>Captura fortuita</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo los buques de pesca registrados tienen permiso para capturar atún rojo, los demás buques no están autorizados a capturar atún rojo.	En la pesquería de palangre dirigida al patudo que opera en las zonas tropicales no se capturó atún rojo.
<b>Pesquerías de recreo</b>	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Pesquerías deportivas</b>	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable.	No aplicable.

<b>CHINA</b>			
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo un buque con autorización para capturar atún rojo en 2014.	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca.
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tñidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Se inscribió un buque de pesca de atún rojo en el Registro ICCAT.	Se inscribió un buque de pesca de atún rojo en el Registro ICCAT.
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se comunicó a ICCAT toda la información requerida.	La captura, total, buques de pesca, informes semanales/mensuales, datos VMS y momento del cierre fueron comunicados a ICCAT en 2014.
<b>Transbordo</b>	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Está prohibido el transbordo en el mar. Sólo se autoriza el transbordo en puerto.	El puerto de Mindelo es el puerto designado para el buque chino de pesca de atún rojo.
<b>Requisitos de registro de información</b>	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tñidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los cuadernos de pesca deben rellenarse cada día con precisión, al mismo tiempo, la empresa debe presentar el informe mensual de captura.	Se requiere la consignación de la actividad de pesca en el cuaderno de pesca y que este se mantenga a bordo, el informe mensual debe transmitirse cada mes.
<b>Comunicación de capturas</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se cumplió totalmente	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de captura.
<b>Declaración de capturas</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de

<b>CHINA</b>			
			captura.
<b>Verificación cruzada</b>	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Los datos se verificaron utilizando los cuadernos de pesca, los informes de captura mensuales y semanales, los informes de observadores, las declaraciones de transbordo, así como los datos VMS.
<b>Operaciones de transferencia</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>VMS</b>	Artículo 26 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Notificación sobre la posición de los buques de pesca en aguas distantes promulgada por el Ministerio de Agricultura	Totalmente implementada. Desde el 1 de enero de 2015, los buques deben comunicar seis posiciones por día mediante el VMS.	El VMS debe funcionar perfectamente y transmitir los datos directamente a la Secretaría antes/durante/después de las temporadas de pesca de atún rojo.
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tónidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los buques de atún rojo deben aceptar un observador, en 2014, se consiguió una cobertura del 100%.	Seguimiento de las operaciones de pesca y recopilación de información y datos científicos sobre todas las operaciones de pesca.
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Ejecución</b>	Artículo 25/29 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se impondrán multas o se suspenderá o retirará la certificación de la empresa de pesca en aguas distantes.
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	No aplicable, no ha habido actividad de cría.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Medidas comerciales</b>	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Declaración conjunta del Ministerio de Agricultura y de la Administración General de	Al importar atún rojo, el importador debe solicitar el certificado de despacho de aduanas al Ministerio de Agricultura. La solicitud irá acompañada de un BCD validado.	Se prohíbe estrictamente la importación de atún rojo sin cuota o que haya superado la cuota. No se puede importar atún rojo que no vaya acompañado de un BCD.

<b>CHINA</b>			
	Aduanas		
<b>Programa conjunto ICCAT de inspección internacional</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Evaluación</b> - reglamentaciones y otros documentos relacionados*	Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Se cumplió totalmente	Un reglamento y un documento a escala ministerial requieren que los buques de pesca cumplan estrictamente las Recomendaciones sobre atún rojo.
<b>Cooperación</b>	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.

\*Documentación adjunta: Texto de los reglamentos y otros documentos relacionados adoptados para implementar la Rec. 13-07 de ICCAT. Véase el Anexo

<b>EGIPTO</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación/</b>	<b>Comentarios/</b>
<b>TAC y cuotas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Medidas de ordenación</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD para los buques BFT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto tiene una cuota de atún rojo de 75 t para el mar Mediterráneo y 10 t transferidas por Taipei Chino y 50 t transferidas por Corea, que se han asignado a dos buques pesqueros: el “Seven Seas” y el “Khaled”</li> <li>- Egipto no ha implementado un plan de reducción de capacidad pesquera, ya que hay sólo dos buques autorizados a pescar atún rojo.</li> </ul>	
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendaciones de ICCAT sobre condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</li> <li>- Términos de referencia de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto presentó la lista de buques (sólo dos) de más de 20 m.</li> <li>- La cuota se asignó a dichos buques</li> <li>- Egipto presentó el plan de pesca, lo que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del plan de pesca para 2016 dentro del plazo, un mes antes de la reunión anual de la Comisión.</li> </ul>

<b>EGIPTO</b>			
	<p>GAFRD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los puntos aprobados del plan de pesca</li> </ul>	<p>incluye todos los requisitos de la Recomendación, para sus buques para la temporada de pesca de 2015 y su plan fue ratificado por la Comisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plan de pesca para las pesquerías deportivas y de recreo no es aplicable.</li> <li>- Egipto presentó la lista de puertos autorizados.</li> <li>- El traspaso de cualquier remanente no es aplicable todavía en el caso de Egipto.</li> <li>- Se utilizó la declaración de transferencia de atún rojo de ICCAT para las operaciones de transferencia. - El cerquero tenía una autorización de transferencia previa de la GAFRD (se entregó una copia de la autorización de transferencia egipcia del buque al buque de remolque y se envió a ICCAT).</li> <li>- Se permite el fletamento y las JFO, se presentaron a ICCAT los documentos relacionados con JFO.</li> </ul>	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de pesca 124/1983</li> <li>- Decreto GAFRD n° 827/2011, renovado en 2013, que permite actividades de pesca de atún rojo durante el periodo que va del 26 de mayo al 24 de junio únicamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto ha promulgado una resolución formal distribuida entre las regiones pesqueras de Egipto, las empresas pesqueras y las cooperativas de pesca para que cesen sus actividades y cierren la pesquerías de atún rojo de 2013, de conformidad con esta resolución los buques de pesca de atún rojo tenían que estar fondeados en el puerto pesquero a tiempo.</li> </ul>	<p>El decreto fue ejecutado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su distribución a las asociaciones de pescadores, cooperativas y buques de pesca de atún.</li> <li>- Inspección realizada por observadores nacionales y personal del GAFRD</li> <li>- Aplicación de penalizaciones con arreglo a la ley (si se incumplen las disposiciones del decreto)</li> </ul>
<b>Uso de aviones</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Talla mínima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rec. ICCAT</li> <li>- Ley de Pesca 124/1983 &amp;</li> <li>- Decreto GAFRD n 828/2011 que siguen siendo válidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto ha promulgado un decreto que prohíbe la pesca de atún rojo de menos de 30 kg.</li> <li>- El cerco tenía una autorización previa de transferencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto n° 828/2011 que prohíbe la peca de atún rojo de menos de 30 kg.</li> <li>- Decreto n° 827/2011 que prohíbe la transferencia de cualquier atún</li> </ul>

<b>EGIPTO</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se permite la transferencia de atún rojo</li> <li>- Está prohibida la comercialización de atún rojo de menos de 30 kg en los mercados</li> <li>- No se permiten curricaneros ni barcos de cebo vivo</li> <li>- Durante la temporada de pesca de 2013 no se ha registrado una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 10 y 30 kg.</li> </ul>	rojo vivo capturado en el mar, en el caso de cualquier transferencia de atún rojo vivo desde el cerco hasta la jaula de remolque se requiere una autorización de la GAFRD
<b>Captura fortuita</b>	- Términos de referencia de la GAFRD para las pesquerías de túnidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se permite la captura fortuita (no más del 5%) y no se ha registrado captura fortuita durante las operaciones de pesca de atún rojo.</li> <li>- No se permite el transbordo.</li> <li>- Egipto autorizó sólo dos puertos para el atún rojo y los comunicó a ICCAT.</li> <li>- No ha habido solicitudes de autorización para entrar en puertos egipcios por parte de buques de pesca de atún rojo.</li> <li>- La copia del cuaderno de pesca del buque pesquero autorizado se envió con los documentos BCD.</li> <li>- Hubo una operación de pesca conjunta (JFO)</li> <li>- No hubo desembarque de ejemplares muertos en los puertos designados, ya que la captura se transfirió viva en el mar.</li> </ul>	- De conformidad con el informe del observador nacional a la GAFRD.
<b>Pesquerías de recreo</b>	- Rec. ICCAT - Ley de Pesca 124/1983	- No aplicable ya que no hay pesquerías de recreo de atún rojo en el Mediterráneo, porque no están permitidas.	
<b>Pesquerías deportivas</b>	- Ley de Pesca 124/1983	- No aplicable ya que no hay pesquerías deportivas de atún rojo en el Mediterráneo, porque no están permitidas.	

<b>EGIPTO</b>			
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia de la GAFRD para el atún rojo</li> <li>- Contrato de autorización entre la GAFRD y el buque.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto tiene una cuota anual de atún rojo de 67,08 t para el mar Mediterráneo que se asigna a dos buques.</li> <li>- Egipto no ha implementado un plan de reducción de capacidad pesquera ya que sólo hay dos buques autorizados a pescar atún rojo.</li> <li>- Los observadores regionales y nacionales controlaron la captura de esta cuota.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier cantidad de captura extra tras superar la cuota autorizada para el buque será objeto de sanciones como la retirada de la autorización del buque y la prohibición de que el buque vuelva a pescar atún rojo.</li> </ul>
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>		No aplicable.	
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	Recomendación de ICCAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto presentó los datos del buque autorizado a pescar atún rojo en la temporada de pesca de 2014.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la temporada de pesca de 2015 envió a ICCAT de la lista de buques pesqueros para que su inscripción en el registro de buques de atún rojo.</li> </ul>
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>		No aplicable.	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	Recomendación de ICCAT	Egipto presentó los datos de los buques autorizados a pescar atún rojo.	
<b>Transbordo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Decreto GAFRD N° 827/2011 (válido)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se permite el transbordo</li> <li>- No se realizó ningún transbordo en los puertos designados ya que el atún rojo capturado se transfirió vivo en el mar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Decreto n° 827/2011 que prohíbe la transferencia en el mar de cualquier atún rojo muerto capturado en el Atlántico este y Mediterráneo.</li> </ul>
<b>Requisitos de registro de información</b>	Recomendación de ICCAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto ha enviado a ICCAT el cuaderno de pesca que incluye información sobre operaciones y cantidades de atún rojo capturadas.</li> <li>- Se autorizó la operación de pesca conjunta (JFO)</li> <li>- No se registraron desembarques de capturas de atún rojo en los puertos designados porque el atún rojo capturado se transfirió vivo en el mar.</li> </ul>	
<b>Comunicación de capturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los buques egipcios enviaron a la GAFRD un informe de captura diario con información sobre la cantidad capturada</li> </ul>	

<b>EGIPTO</b>			
		<p>y fecha y lugar (latitud y longitud) de las capturas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La GAFRD ha presentado a ICCAT el informe semanal, cada lunes, incluso los informes semanales de capturas nulas, de un modo conforme con el formato ICCAT.</li> </ul>	
<b>Declaración de capturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto ha enviado a ICCAT los informes mensuales, siguiendo el formato de ICCAT.</li> <li>- Egipto ha promulgado un decreto oficial en el que anunciaba el cierre de la pesquería de atún rojo tras alcanzar la cuota ajustada (se envió a ICCAT una copia de este decreto oficial).</li> </ul>	
<b>Verificación cruzada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La GAFRD ha verificado toda la información consignada en el cuaderno de pesca del buque egipcio y en los documentos de transferencia y en los documentos de captura comparándolos con la información registrada en los informes regionales y nacionales.</li> </ul>	
<b>Operaciones de transferencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> <li>- Decreto GAFRD N° 827/2011</li> </ul>	<p>El cerquero egipcio tenía una autorización previa de transferencia de la GAFRD</p> <p>La autorización de transferencia egipcia incluía todos los datos requeridos.</p>	<p>La GAFRD promulgó el Decreto n° 827/2011 que prohíbe la transferencia del cualquier atún rojo vivo capturado en mar, cualquier transferencia de atún rojo vivo desde el cerco hasta la jaula de remolque</p>
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto envió a las autoridades de Turquía una autorización para introducir en jaulas el atún rojo en una granja, de conformidad con los siguientes datos.</li> </ul>	<p>JFO con buques turcos de atún rojo.</p>
<b>VMS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto ha instalado el dispositivo VMS en sus buques pesqueros.</li> <li>- Durante la temporada de pesca se realizaron transmisiones de señales VMS cada seis horas.</li> </ul>	

<b>EGIPTO</b>			
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> <li>- Decreto GAFRD N° 829/2011 (válido)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto embarcó un observador nacional en su buque.</li> <li>- La misión del observador nacional era realizar un seguimiento del cumplimiento del buque con la recomendación de ICCAT, registrar y comunicar la actividad pesquera (se envió un informe a ICCAT con todos los datos requeridos).</li> <li>- Los observadores nacionales recopilan los datos disponibles.</li> </ul>	El Decreto GAFRD N° 829/2011 prohíbe al buque pesquero pescar sin un observador nacional a bordo.
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	Recomendación de ICCAT Términos de referencia de la GAFRD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egipto presentó una solicitud para la asignación de un observador regional.</li> <li>- Durante las operaciones de pesca los observadores regionales estuvieron a bordo de los buques.</li> <li>- El observador regional estuvo presente durante la operación de transferencia de atún rojo y firmó la autorización de transferencia. El observador regional realizó el trabajo científico requerido.</li> </ul>	
<b>Ejecución</b>		No se ha registrado ningún incumplimiento por parte de los buques egipcios.	
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de ICCAT</li> <li>- Términos de referencia de la GAFRD</li> <li>- Decreto GAFRD N° 828/2011</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La parte turca de la JFO hizo un seguimiento de la transferencia de atún rojo desde el buque pesquero hasta el remolcador.</li> </ul>	La GAFRD promulgó el decreto n° 828/2011. Se siguió la transferencia del buque pesquero al remolcador
<b>Medidas comerciales</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se permite el comercio interno, desembarque, exportación, importación, introducción en jaulas para su cría o transbordo de atún rojo sin los documentos validados.</li> </ul>	Decreto número 444/2012 (válido)
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>		No aplicable.	
<b>Cooperación</b>		No aplicable pero sólo JFO.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>		No aplicable.	

\* No se presentó documentación adjunta.

UNIÓN EUROPEA Véase el informe de texto adjunto

<b>ISLANDIA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Acta de pesca de Islandia de 2006 ( <a href="http://www.althingi.is/lagas/nuna/2006116.html">http://www.althingi.is/lagas/nuna/2006116.html</a> ), versión inglés adjunta. Reglamentos anuales de atún rojo (2014 y 2015, sólo en islandés)	Reglamento 2014 y 2015 Agencia de implementación Dirección de Pesquerías	
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Dirección de Pesquerías	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	1 de agosto a 31 de diciembre 2014 cierre el 25 de septiembre 2015 cierre el 30 de septiembre	
<b>Uso de aviones</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Prohibido	
<b>Talla mínima</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Para los ejemplares de menos de 30 kg si están vivos se requiere su liberación, sino, tienen que desembarcarse.	
<b>Captura fortuita</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Toda la captura fortuita (ejemplares muertos) tiene que desembarcarse y ser registrada en el momento del desembarque por la Dirección. Tienen que declararse todas las capturas en los cuadernos de pesca (electrónicos).	
<b>Pesquerías de recreo</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	No se expidieron licencias en 2014 ni en 2015	
<b>Pesquerías deportivas</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	No se expidieron licencias en 2014 ni en 2015	
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	No pertinente - un buque		
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	No pertinente - no hay granjas		
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Se expidió una licencia para un palangrero. No hubo pesquerías de recreo en 2014 ni en 2015	
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No pertinente - no hay almadrabas		
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Dirección de pesquerías, registro de desembarques, cuadernos de pesca obligatorios.	
<b>Transbordo</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Prohibido	

<b>ISLANDIA</b>			
<b>Requisitos de registro de información</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Dirección de pesquerías, registro de desembarques, cuadernos de pesca obligatorios.	
<b>Comunicación de capturas</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Dirección de Pesquerías	
<b>Declaración de capturas</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006,	Dirección de Pesquerías	
<b>Verificación cruzada</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006,	Dirección de pesquerías- cotejamiento de cuadernos de pesca, desembarques y notas de venta.	
<b>Operaciones de transferencia</b>	No pertinente - no hubo transferencia		
<b>Operaciones de introducción en jaulas</b>	No pertinente - no hubo operaciones de introducción en jaulas		
<b>VMS</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Centro de pesca de la Guardia costera de Islandia.	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Observadores profesionales de la Dirección de Pesca.	
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	Islandia no participa en el programa.		
<b>Ejecución</b>	Acta de Pesca de Islandia de 2006, Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Dirección de Pesca y Guardia costera de Islandia	
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	No pertinente - no hay almadrabas		
<b>Medidas comerciales</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)		
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>	Islandia no participa en el programa.		
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados	Promulgación anual de un reglamento sobre medidas de ICCAT.		Reglamento de Islandia adjunto.
<b>Cooperación</b>	No aplicable.		
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	Reglamentos anuales de atún rojo (adjuntos)	Requisitos para los buques deportivos/de recreo de obtener permisos especiales para las pesquerías ICCAT. Tres buques cursaron solicitudes pero no utilizaron sus licencias.	
<b>Otras disposiciones</b>			

<b>JAPÓN</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2014 (desde agosto de 2014 a julio de 2015) fue de 1.139,55 t. La captura total fue de 1.134,47 t.	
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón solo tiene grandes palangreros que capturan atún rojo. El número total de palangreros fue 22. Se asignó una cuota individual de 34.531 t a 69,062 t a cada gran palangrero atunero.	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17	Se prohibió a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10° W, este de 45°W y el norte de 42° N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre. El cumplimiento se confirmó haciendo un seguimiento de datos VMS.	
<b>Uso de aviones</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Talla mínima</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 17	No se capturó ningún pez de menos de 30 kg.	
<b>Captura fortuita</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Pesquerías de recreo</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Pesquerías deportivas</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	El Ministerio concedió licencias a 22 palangreros (TBR total de 9.867 t) con cuotas individuales desde 34,531 t hasta 69,062 t, que es más que la cantidad de captura recomendada (a saber 25 t por gran palangrero atunero de más de 40 m) estimada por el SCRS: Por lo tanto, no había exceso de capacidad.	
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón envió la información sobre los 22 palangreros el 30 de junio de 2014.	
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>		De conformidad con el párrafo 56 de la Rec. 14-04 de ICCAT, Japón presentará la información antes del 1 de abril de 2016.	

<b>JAPÓN</b>			
<b>Transbordo</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59	Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El transbordo solo está permitido en los puertos registrados en ICCAT.	
<b>Requisitos de registro de información</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 18 y 20-2.	El patrón de pesca debe mantener un cuaderno de pesca a bordo. Los buques pesqueros desembarcaron atún rojo solo en los puertos designados.	
<b>Comunicación de capturas</b>		Cada buque realizó un informe diario. El gobierno de Japón presentó un informe semanal a la Secretaría.	
<b>Declaración de capturas</b>		El gobierno de Japón realizó un informe mensual y lo envió a la Secretaría. El Gobierno de Japón notificó a la Secretaría el 28 de noviembre de 2014 la fecha de cierre (15 de noviembre de 2014).	
<b>Verificación cruzada</b>		Se llevó a cabo una inspección del 100% de los desembarques.	
<b>Operaciones de transferencia</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>VMS</b>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24-2	Cada buque estaba equipado con un VMS y transmitió la información.	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>		La cobertura de observadores fue del 44% durante el año pesquero 2014.	
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Ejecución</b>		No se han detectado infracciones	
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Medidas comerciales</b>		Japón implementó el Programa de documentación de capturas de atún rojo.	
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>		Japón envió un buque patrulla.	
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados		El 10 de octubre de 2014, Japón presentó la información para el año pesquero 2013.	

<b>JAPÓN</b>			
<b>Cooperación</b>		No se produjo cooperación.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Otras disposiciones</b>			

<b>COREA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Se autorizó a pescar 95,08 t de atún rojo, pero se transfirieron 50 t a Egipto y 45 t a Japón en 2015.	Sí	
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	El plan anual de pesca se transmitió a ICCAT antes del 13 de febrero de 2015.	Sí	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	En 2015, no se permitió pescar atún rojo a los buques coreanos.	No aplicable.	
<b>Uso de aviones</b>	No se permite.	No aplicable.	
<b>Talla mínima</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Captura fortuita</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Pesquerías de recreo</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Pesquerías deportivas</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	En 2015, no se permitió pescar atún rojo a los buques coreanos.	Sí	
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	Se ha notificado el buque de pesca de atún rojo que ha pescado atún rojo el año anterior.	Sí	
<b>Transbordo</b>	No aplicable.	No aplicable.	

<b>COREA</b>			
<b>Requisitos de registro de información</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Comunicación de capturas</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Declaración de capturas</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Verificación cruzada</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Operaciones de transferencia</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>VMS</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Ejecución</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Medidas comerciales</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Cooperación</b>	No se han producido dichos acuerdos bilaterales.	No aplicable.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	No aplicable.	No aplicable.	
<b>Otras disposiciones</b>			

<b>LIBIA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2015 las actividades se realizaron dentro del marco establecido.
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Solo los cerqueros estuvieron activos y la temporada de pesca se abrió el 26 de mayo y cerró el 24 de junio de 2015.
<b>Uso de aviones</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Durante la temporada de pesca se prohibió la utilización de aeronaves.
<b>Talla mínima</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Talla mínima 30 kg, captura incidental máxima permitida del 5%.
<b>Captura fortuita</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	No se comunicaron capturas fortuitas.
<b>Pesquerías de recreo</b>	No aplicable		No hay pesquerías de recreo en Libia.
<b>Pesquerías deportivas</b>	No aplicable		No hay pesquerías deportivas en Libia.
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	TAC permitido 1.107,60 t, más traspaso de 2011 de 50 t. TAC total 1.157,60 t.
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	No aplicable		En Libia no hay actividades de cría.
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Tal y como se indica en la sección "Ordenación de la página web de ICCAT - Registro de ICCAT de buques.
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No aplicable		En Libia no hay almadrabas de atún
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	
<b>Transbordo</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley	No hubo transbordos en Libia.

<b>LIBIA</b>			
		14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	
<b>Requisitos de registro de información</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Todos los buques activos en la pesquería de atún rojo enviaron registros completos de sus actividades y capturas.
<b>Comunicación de capturas</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Todos los buques activos en la pesquería de atún rojo notificaron previamente las capturas que requieren autorización.
<b>Declaración de capturas</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Libia presentó los informes de captura semanales (CP26) y mensuales (CP25).
<b>Verificación cruzada</b>	No aplicable		
<b>Operaciones de transferencia</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Todas las operaciones de transferencia se realizaron en presentación de observadores regionales.
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Las operaciones de introducción en jaulas realizadas por las CPC receptoras y autorizadas por Libia.
<b>VMS</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Todos los buques de atún rojo y otros buques de atún rojo de Libia tenían un VMS operativo a bordo.
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Los observadores nacionales cubrieron el 80% de los buques de captura de atún rojo.
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Observadores regionales en todos los buques de captura de atún rojo.
<b>Ejecución</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Libia cooperó plenamente con los observadores regionales y las CPC para garantizar la total ejecución de las recomendaciones.
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Los observadores regionales y los inspectores internacionales conjuntos tuvieron un acceso total a las grabaciones de video y las transferencias de control realizadas cuando fue pertinente.

<b>LIBIA</b>			
<b>Medidas comerciales</b>	No aplicable		No se realizaron importaciones en Libia.
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Libia cooperó plenamente con los buques del programa conjunto de inspección internacional.
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados	No aplicable		
<b>Cooperación</b>	Rec. 14-04 de ICCAT	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 Artículo 1 y Decreto 205/2013	Cooperación plena con las CPC Turquía y UE-Malta para las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo capturado por buques libios.
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	No aplicable		
<b>Otras disposiciones</b>	No aplicable		

MARRUECOS Véase el informe de texto adjunto

<b>NORUEGA</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafos 2, 3 y 5.	- La cuota noruega para 2014 se estableció en 30,97 t. - El reglamento impone una prohibición general de pesca de atún rojo a los buques noruegos. Sin embargo, se autorizó una pesquería exploratoria limitada a un cerquero. Se asignó a este buque una cuota de 30 t, y se reservaron 970 kg para las capturas fortuitas incidentales.	- El cerquero que se dirigía al atún rojo no capturó atún rojo. - Hubo una captura fortuita incidental.
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafos 2, 3 y 5.	- Se concedió autorización a un cerquero al que se asignó la cuota individual mencionada antes. - Se redactó un plan de pesca anual de un modo acorde con el párrafo 13, y se transmitió a ICCAT el 14 de febrero de 2015.	

<b>NORUEGA</b>			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohibieron las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo.</li> <li>- No se autorizaron operaciones de fletamento ni operaciones de pesca conjuntas (JFO).</li> </ul>	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 5.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La temporada de pesca estuvo abierta del 25 de junio al 31 de octubre de 2014. Sin embargo, el buque, con una cuota para atún rojo dejó de operar el 21 de septiembre de 2014, y posteriormente, la pesquería se cerró.</li> </ul>	
<b>Uso de aviones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 8.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Está prohibida la utilización de aeronaves en la pesca de atún rojo.</li> </ul>	
<b>Talla mínima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplicable. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega.</li> </ul>		
<b>Captura fortuita</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La prohibición de retener capturas fortuitas que superen el nivel del 5% de la captura total no es aplicable a Noruega, ya que la legislación interna de Noruega requiere que se desembarquen todos los peces muertos. Este requisito se establece en el párrafo 48 del Reglamento noruego relacionado con la pesca en aguas marinas.</li> <li>- No obstante, todas las capturas fortuitas se deducen de la cuota noruega.</li> <li>- Los Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo se aplican a la captura fortuita.</li> <li>- El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La prohibición de transbordo de atún rojo se aplica a todas las capturas de atún rojo, lo que incluye las capturas fortuitas. Todas las capturas, lo que incluye las capturas fortuitas, tienen que consignarse en el cuaderno de pesca electrónico del buque. Las capturas tienen que desembarcarse en los puertos designados, los buques tienen que enviar notificaciones previas antes de entrar en puerto, y las medidas comerciales previstas en el párrafo 96 se aplican también a las capturas fortuitas.</li> </ul>	
<b>Pesquerías de recreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíben la pesquería de recreo dirigida al atún rojo.</li> </ul>	
<b>Pesquerías deportivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíben la pesquería deportiva dirigida al atún rojo.</li> </ul>	

<b>NORUEGA</b>			
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	- No aplicable, ya que no hay buques noruegos autorizados a pescar atún rojo en 2013.		
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	- No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas.		
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafos 4 y 5.	- El único buque autorizado a pescar atún rojo en 2014, un cerquero, se inscribió en el registro ICCAT de buques el 22 de mayo de 2014.	
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	- No aplicable, no hay almadrabas de atún noruegas autorizadas.		
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 3.	- Se realizó una captura fortuita incidental de atún rojo que se comunicó a ICCAT.	
<b>Transbordo</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 7.	- Está prohibido el transbordo de atún rojo.	
<b>Requisitos de registro de información</b>	- Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).  - Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 9.	- Los buques tienen que mantener un cuaderno de pesca electrónico de un modo acorde con los requisitos pertinentes de la Recomendación 13-07, y proporcionar información sobre entrada en puerto de conformidad con el párrafo 70 de la Recomendación 13-07. - El atún rojo solo puede desembarcarse en los puertos designados. - La lista de puertos designados se transmitió a la Secretaría de ICCAT el 28 de febrero de 2014. - No hubo captura dirigida al atún rojo en 2014, y solo hubo una captura fortuita. - La información detallada sobre el plan de inspección anual se remitió, junto con el plan de pesca, el 14 de febrero de 2014.	

<b>NORUEGA</b>			
<b>Comunicación de capturas</b>		- Se transmitieron a ICCAT los informes semanales de captura.	
<b>Declaración de capturas</b>		- Se transmitieron a ICCAT los informes mensuales de captura.	
<b>Verificación cruzada</b>		- Se realizaron verificaciones cruzadas con arreglo al párrafo 76.	
<b>Operaciones de transferencia</b>	- No aplicable, ya que los buques noruegos participaron en las operaciones de transferencia en 2014.		
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	- No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas.		
<b>VMS</b>	- El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).	- El buque autorizado a pescar atún rojo en 2014 transmitió señales VMS a ICCAT.	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	- No aplicable, ya que sólo un buque noruego estuvo autorizado a pescar atún rojo en 2014. Dicho buque era un cerquero que llevó a bordo un observador regional.		
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafo 6.	- El cerquero autorizado a dirigirse al atún rojo llevó a bordo un observador regional de ICCAT de conformidad con los párrafos 91 y 92.	
<b>Ejecución</b>	- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014, párrafos 11 y 12.	- Cualquiera que no cumpla los reglamentos noruegos que implementan la Recomendación 13-07 puede ser sentenciado a penas administrativas, multas o prisión.	- No se han impuesto sanciones ya que la pesquería se desarrolló de un modo acorde con los reglamentos nacionales y con las recomendaciones aplicables de ICCAT.
<b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b>	- No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
<b>Medidas comerciales</b>	- Las medidas comerciales establecidas de conformidad con las recomendaciones 13-07 y 11-20 son implementadas por los reglamentos		

<b>NORUEGA</b>			
	noruegos relacionados con la documentación de capturas de atún rojo, patudo y pez espada.		
<b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b>	- No aplicable, el único buque noruego que pescó atún rojo en 2014 faenó en aguas bajo jurisdicción noruega.		
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los reglamentos pertinentes pueden consultarse en la siguiente dirección</li> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2014. <a href="https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2015-03-04-187?q=makrellst%C3%B8rje">https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2015-03-04-187?q=makrellst%C3%B8rje</a></li> <li>- Reglamentos noruegos relacionados con la documentación de capturas para el atún rojo, patudo y pez espada. <a href="https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-03-20-332?q=makrellst%C3%B8rje">https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-03-20-332?q=makrellst%C3%B8rje</a></li> <li>- Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. <a href="https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2004-12-22-1878?q=ut%C3%B8velse+av+fiske">https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2004-12-22-1878?q=ut%C3%B8velse+av+fiske</a></li> <li>- Reglamentos noruegos sobre el sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca). <a href="https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-12-21-1743?q=elektronisk+rapportering">https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-12-21-1743?q=elektronisk+rapportering</a></li> </ul> <p>Lamentable, los reglamentos solo están disponibles en noruego.</p>		
<b>Cooperación</b>	- Noruega no firmó acuerdos bilaterales relacionados con la Recomendación 13-07		
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	- No aplicable, no hay barcos de cebo vivo o curricaneros noruegos que pesquen atún rojo. Tampoco hay buques noruegos que capturen atún rojo en el Mediterráneo o en el mar Adriático.		

<b>TÚNEZ</b>			
<b>Disposición</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Implementación</b>	<b>Comentarios</b>
<b>TAC y cuotas</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado, por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	El TAC de Túnez, establecido en 1247.97 t, para 2015, se dividió entre los 25 buques de atún rojo, de conformidad con el plan de pesca aprobado por la Comisión.	Se respetaron las cuotas individuales atribuidas a los buques de pesca.
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>		- Las cuotas individuales se repartieron como en 2014 siguiendo la metodología establecida por ICCAT (niveles de captura y gamas de eslora). - Cinco grupos de buques realizaron operaciones de pesca conjuntas tras recibir el consentimiento de la autoridad competente. - No se realizaron operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC.	- 10 buques de captura han realizado las capturas ( 1247.830 t; 13826 ejemplares).
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013, sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- La pesca de atún rojo con cerco está prohibida desde el 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. - En 2015, las actividades de pesca de atún rojo se autorizaron durante el periodo del martes, 26 de mayo de 2015 al miércoles, 24 de junio de 2015.	Túnez declaró el cierre de la temporada de pesca el jueves, 11 de junio de 2015 ya que las cuotas atribuidas a los buques de captura fueron agotadas.
<b>Utilización de aeronaves</b>	No se utilizaron aviones.		
<b>Talla mínima</b>	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- En 2015 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg). - Se toleró una tasa del 3,5 % de tallas entre 10 y 30 kg en las capturas totales.	- El peso medio de las capturas de atún rojo se situó en 90,25 kg.
<b>Captura fortuita</b>	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de	No se han concedido tolerancias de captura fortuita a los buques que no pescan activamente atún rojo.	

TÚNEZ			
	atún rojo.		
<b>Pesquerías de recreo</b>	En Túnez no hay buques de pesca de recreo de atún rojo.		
<b>Pesquerías deportivas</b>	En las pesquerías tunecinas no hay buques de pesca deportiva de atún rojo.		
<b>Ajuste de la capacidad pesquera</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 tal y como fue modificada por la ley 99-74 del 26 de julio de 1999.	La capacidad de pesca tunecina pasó de 1.809, 26 t en 2010 a 1.228,4 t en 2015, es decir, una reducción del 103,4 % de la divergencia entre la capacidad de pesca en 2010 y la cuota asignada y ajustada en 2015.	Capacidad de pesca ajustada según las normas establecidas por ICCAT. En 2015, se concedieron autorizaciones para pescar atún rojo a 25 buques de captura.
<b>Ajuste de la capacidad de engorde</b>		La cuota de atún rojo asignada a las granjas para 2015 se situó en 2.134 t. 6 granjas han sido autorizadas a ejercer sus actividades de cría de atún rojo.	la granja de cría SMT (AT001TUN00003) no ha participado en 2015 en actividades de engorde de atún rojo.
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado, por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	La lista de buques autorizados a pescar atún rojo se comunicó a ICCAT en el plazo establecido.	25 buques de los cuales 24 buques con una eslora superior a 24 m y un buque de menos de 24 m.
<b>Registro ICCAT de almadrabas atuneras autorizadas a pescar atún rojo</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca	Desde 2003, no hay almadrabas autorizadas a pescar atún rojo.	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- 25 buques participaron en la campaña de atún rojo en 2015, con una captura total de 1.247,830 t realizada por 10 cerqueros.	No se han producido capturas fortuitas autorizadas.
<b>Transbordo</b>	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.	- El transbordo está autorizado en los puertos designados.	No se ha recibido ninguna solicitud de autorización de transbordo en puerto.

<b>TÚNEZ</b>			
<b>Exigencias en cuanto a inclusión en el registro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>- Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca</li> <li>-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los buques de captura llevan a bordo los documentos requeridos por la Rec. 14-04.</li> <li>- Durante la temporada de pesca de 2015 se consignaron 18 operaciones de pesca.</li> <li>- Las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas son constatadas por los observadores nacionales y regionales.</li> </ul>	
<b>Comunicación de capturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>- Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca</li> <li>-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2015, se han comunicado a ICCAT cinco informes semanales.</li> <li>- La captura total declarada asciende a 1247.830 t con un total de 277 días de pesca para todos los buques.</li> </ul>	
<b>Declaración de captura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>- Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca</li> <li>-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capturas mensuales de atún rojo: Se comunicaron a ICCAT, en los plazos establecidos unas capturas de: nada (mayo 2015) y 1.247.830 kg (junio de 2015).</li> <li>- Túnez notificó a ICCAT el 11/06/2015, el cierre de la temporada de pesca de atún rojo.</li> </ul>	
<b>Verificación cruzada</b>		<p>Se ha examinado la información consignada en los documentos recibidos durante la campaña de atún rojo. Se han examinado los informes del programa ROP-BFT y los comentarios al respecto han sido comunicados a la Secretaría de ICCAT.</p>	
<b>Operaciones de transferencia</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante la campaña de 2015, las autoridades competentes han recibido 25 notificaciones previas de transferencia de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En total se transfirió un total de 1.241,638 t en el mar a las jaulas de los remolcadores. 383,900 t</li> </ul>

<p><b>TÚNEZ</b></p>		<p>atún rojo desde los cercos a las jaulas de remolque (3 notificaciones para transferencias de control). Las capturas transferidas tenían como destino las granjas tunecinas (13 capturas), una granja maltesa (4 capturas) y una granja turca (1 captura). - Para las demás operaciones de transferencia, las autoridades competentes han recibido 10 notificaciones previas de interremolque y 1 solicitud de autorización previa de transferencia dentro de una granja (entre granjas tunecinas) y otras 6 solicitudes de autorizaciones previas de transferencia dentro de granjas (granjas tunecinas y maltesas), de las cuales una era una autorización de control.</p>	<p>destinadas a una granja de Malta, 137,030 t destinadas a una granja turca y 720,708 destinadas a granjas tunecinas.</p>
<p><b>Operación de introducción en jaulas</b></p>		<p>Las autoridades competentes han recibido de las granjas de cría 11 solicitudes de autorización de introducción en jaulas de atún rojo capturado por buques tunecinos (de las cuales 3 eran autorizaciones de transferencias de control en la granja). - Se grabaron con cámara de vídeo estereoscópica todas las cantidades de atún rojo introducidas en las jaulas. El porcentaje de muestreo en el momento de la introducción en jaula de las cantidades pescadas a nivel nacional e importadas se estimó en el 20,83 %.</p>	<p>En total 720,488 t capturadas por buques tunecinos se introdujeron en jaulas en las granjas durante los meses de junio y julio de 2015.</p>
<p><b>VMS</b></p>		<p>Todos los buques de captura (25 buques), así como los remolcadores y los buques auxiliares de más de 15 m de eslora están equipados con VMS. Todos han comunicado sus posiciones a ICCAT en el plazo establecido (cada 4 horas).</p>	

<b>TÚNEZ</b>			
<b>Programa de observadores de las CPC</b>		- Catorce observadores nacionales embarcaron en los remolcadores para hacer un seguimiento de las actividades de transferencia en el mar	- En abril de 2015 se impartió una sesión de formación sobre medidas de conservación y ordenación de atún rojo dirigida a los observadores.
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>		Túnez ha establecido una cobertura de observadores regionales del 100% en los 25 buques de captura y en las granjas durante las operaciones de introducción en jaulas.	
<b>Ejecución</b>		No se han registrado infracciones a las disposiciones enumeradas en dichos párrafos.	
<b>Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas</b>		Como en 2014, todas las grabaciones de vídeo realizadas durante las operaciones de transferencia en el mar y de introducción en jaulas se pusieron a disposición de los observadores e inspectores de ICCAT.	
<b>Medidas comerciales</b>		- Las cantidades de atún rojo exportadas vivas a Turquía y Malta iban acompañadas de los documentos requeridos.	
<b>Programa conjunto ICCAT de inspección internacional</b>		Como en 2014, Túnez participó en el Programa conjunto de inspección internacional con el buque AMILCAR MA 878 y con dos inspectores.	Se realizaron actividades de inspección de buques de las siguientes CPC: Túnez, UE, Argelia y Libia.
<b>Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados</b>	Véase documento adjunto.		
<b>Cooperación</b>		Túnez ha cooperado con Turquía y Malta en el marco de operaciones comerciales de atún rojo realizadas con Túnez.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	En Túnez la actividad de pesca de atún rojo se limita al ejercicio de la pesca mediante cerqueros.	

TURQUÍA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios/
<b>TAC y cuotas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Turquía ha presentado una objeción a la Rec. 14-04 y, de conformidad con la Res. 12-11, ha presentado las medidas alternativas que se van emprender.</li> <li>- En relación con la notificación formal de Turquía (de fecha 12 de febrero de 2015) de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de forma voluntaria durante el año 2015, Turquía no supera la cantidad total de 1.223t, que se considera como la base para la asignación interna de 1.100 t de cuotas individuales a 20 buques de captura autorizados a pescar en 2015.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el marco de la legislación pertinente, la autoridad ministerial ha emprendido todas las medidas necesarias para garantizar que la temporada de pesca de 2015 se completa sin problemas</li> </ul>
<b>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De un modo coherente con las Res. 12-11, se han establecido e implementado las medidas de conservación y ordenación alternativas.</li> <li>- En lo que concierne a la pesca deportiva y de recreo, se han reservado a nivel interno 123 t.</li> <li>- Notificación de un total de seis operaciones de pesca conjuntas (JFO) (lo que incluye una JFO con otra CPC de pabellón) realizadas de un modo acorde con la legislación aplicable.</li> <li>- No se han firmado acuerdos de fletamento.</li> </ul>	
<b>Temporadas de pesca abiertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de BFT</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las temporadas de pesca abiertas (26 de mayo a 24 de junio) se traspusieron a la legislación nacional y se implementaron tal y como se requería.</li> </ul>	
<b>Uso de aviones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohibió la utilización de aeronaves para la pesca. Las inspecciones también se centraron en este tema</li> </ul>	

<b>TURQUÍA</b>			
<b>Talla mínima</b>	- Notificación que regula la pesca comercial (Nº 2/1)	- Se ha prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta el atún rojo con un peso inferior a 30 kg (115 cm FL).  - Se han realizado comprobaciones regulares en inspecciones en el mar, en granjas y en los mercados.	
<b>Captura fortuita</b>	- Comunicación Ministerial Nº 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (Nº 2/1)	- A 30 de septiembre de 2015, se comunicó a ICCAT una captura fortuita/incidental de 6.158 kg	
<b>Pesquerías de recreo</b>	- Comunicación Ministerial Nº 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (Nº 2/1)	- Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es el 10,05% de la cuota total (123 t). Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.	
<b>Pesquerías deportivas</b>	- Comunicación Ministerial Nº 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (Nº 2/1)	Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es el 10,05% de la cuota total. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.	
<b>Ajuste de la capacidad de pesca</b>	- Comunicación Ministerial Nº 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (Nº 2/1)	- En línea con la notificación formal de Turquía (de fecha 12 de febrero de 2015) de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de forma voluntaria durante el año 2015, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Ganadería (MoFAL) ha expedido	

<b>TURQUÍA</b>			
		permisos especiales de pesca a un máximo de 20 buques de captura de atún rojo para 2015, de conformidad con los criterios especificados en la legislación nacional.	
<b>Ajuste de la capacidad de cría</b>	- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo	- Desde el año pasado no se ha incrementado la capacidad de cría de atún rojo.	
<b>Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo</b>	- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)	- Se han comunicado y consignado de manera oportuna los buques de captura de atún rojo autorizados y otros buques. - El número total de otros buques de atún rojo ha sido de 38 en 2015.	
<b>Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Información sobre actividades pesqueras</b>	- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)	- La lista de buques de captura de atún rojo y la información requerida sobre buques se ha enviado a ICCAT el 8 de mayo de 2015 (actualizaciones comunicados el 15 de mayo de 2015). El número total de buques de captura autorizados ha ascendido a 20 unidades durante la temporada de pesca de 2015.	
<b>Transbordo</b>	No aplicable	No aplicable	
<b>Requisitos de registro de información</b>	- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)	- Las capturas se han consignado en cuadernos de pesca y enviado al MoFAL por medios electrónicos. - La lista de los diez puertos de desembarque/transbordo ha sido enviada a ICCAT.	
<b>Comunicación de capturas</b>	- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo - Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)	- Durante la temporada de pesca, los armadores/patronos han comunicado al MoFAL por correo electrónico un informe semanal de captura, incluidas las capturas nulas.	

TURQUÍA			
<b>Declaración de capturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han comunicado regularmente a ICCAT las capturas mensuales de atún rojo, incluidos mayo y junio.</li> </ul>	
<b>Verificación cruzada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El MoFAL ha llevado a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o las cantidades por especie consignadas en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y en cualquier otro documento pertinente como factura o nota de venta.</li> </ul>	
<b>Operaciones de transferencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes de cualquier operación de transferencia de atún rojo vivo a las jaulas de remolque/de la granja, independientemente de si se ha capturado dentro de la cuota nacional de Turquía o importado (recibido) de otras CPC, es obligatorio recibir una autorización previa de la transferencia del MoFAL (en el caso de la cuota nacional) y de la CPC del pabellón (en el caso de cuota de otra CPC).</li> </ul>	
<b>Operaciones de introducción en jaula</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las operaciones de introducción en jaulas han sido objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y se han realizado bajo la supervisión de observadores regionales de ICCAT y de inspectores del MoFAL.</li> <li>- Se han utilizado cámaras estereoscópicas y cámaras submarinas convencionales para realizar estimaciones de talla y</li> </ul>	

<b>TURQUÍA</b>			
		número durante todas las operaciones de introducción en jaulas.	
<b>VMS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los buques pesqueros que soliciten un permiso de pesca o transporte de atún rojo deberán ir equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) que transmita señales cada dos horas, tal y como lo requiere el MoFAL.</li> </ul>	
<b>Programa de observadores de las CPC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades de los buques de remolque de atún rojo han sido supervisadas mediante la cobertura del programa nacional (CPC) de observadores. Se garantizó una cobertura del 100% de la temporada de pesca de 2015.</li> </ul>	
<b>Programa regional de observadores de ICCAT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades de los buques de captura de atún rojo y todas las operaciones de sacrificio han sido supervisadas y observadas mediante la cobertura del "Programa regional de observadores de ICCAT".</li> <li>- Se garantizó una cobertura de observadores de 100% (a bordo de los buques de captura de atún rojo o en las granjas en el momento de introducción en jaulas o del sacrificio) durante la temporada de pesca de 2015.</li> </ul>	
<b>Ejecución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De conformidad con la legislación aplicable, a 30 de septiembre de 2015, 6.158 t de atún rojo han sido incautadas y destinadas a fines de caridad en 2015.</li> <li>- Se han expedido los BCD que los acompañaban y se han comunicado a ICCAT.</li> <li>-</li> </ul>	

TURQUÍA			
<p><b>Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han tomado las medidas necesarias para garantizar que el patrón/operador del buque de captura/remolcador facilite el acceso del observador regional de ICCAT a todos los documentos/información que pueda requerir.</li> <li>- Se han puesto a su disposición grabaciones de vídeo en copias digitales en soporte duro. Siempre que las condiciones del mar/meteorológicas lo permitieron, se entregaron las grabaciones a los observadores inmediatamente después de cualquier captura/transferencia/operaciones de introducción en jaulas.</li> <li>- Se han asignado al observador instalaciones para visionar/analizar las grabaciones cuando así lo ha requerido.</li> </ul>	
<p><b>Medidas comerciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo</li> <li>- Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha prohibido comerciar a nivel nacional o internacional, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas de cría, reexportar o transbordar (a excepción de partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola), así como mantener a bordo, almacenar o mantener en las jaulas de remolque unidas al buque de captura/remolcador, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa.</li> </ul>	
<p><b>Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional</b></p>	<p>Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)</p>	<p>El número total de inspecciones y avistamientos llevado a cabo por la Guardia costera turca durante la temporada de pesca de 2015 ha sido de 61.</p>	

<b>TURQUÍA</b>			
		Se han enviado a ICCAT por medios electrónicos y otros medios copias de los informes de inspección.	
<b>Evaluación</b> - reglamentos y otros documentos relacionados*	En el anexo 1 del formulario de comunicación (CP42-ImpEBFT) se presenta un resumen de los reglamentos y otros documentos relacionados adoptados e implementados por el MoFAL.		
<b>Cooperación</b>	Comunicación Ministerial N° 48 sobre pesca y comercio de atún rojo  Notificación que regula la pesca comercial (N° 2/1)	En el marco del comercio de atún rojo y con fines de verificación de documentación, se ha establecido la necesaria comunicación y cooperación con las CPC del pabellón pertinentes.	
<b>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura</b>	No aplicable	No aplicable	

\*Documentación adjunta: Texto de las reglamentaciones y otros documentos relacionados - véase el Anexo

TAIPEI CHINO Véase el informe de texto adjunto

## ALBANIA

Basándose en la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT, la cuota de pesca de atún rojo del Atlántico asignada a Albania para 2015 es 39,65 t (párrafo 5 de la Recomendación).

El buque pesquero “Rozafa 15”, propiedad de Gjergj LUCA, con número NIPT: K 48130547V, registrado en la Autoridad portuaria con el n°. P-446, con NFR: ALB22REG0649, con licencia de pesca n° LC-4153-03-2014, con fecha 7 de marzo de 2014, con n° ICCAT AT000ALB00008, con autorización para pescar 39,65 t de atún rojo en el la zona de mar: Mediterráneo, forma de pesca: pelágica, con artes de pesca: cerco y desembarcando la producción en el puerto pesquero de Shëngjini, cada día a las 18:00 h.

### Características del buque

Buque pesquero:	“ROZAFI 15”
Tonelaje bruto:	160 t
Eslora:	34,8 m
Manga:	6,4 m
Calado:	3 m
Motor:	977 hp
Tripulación:	5
Indicativo de radio:	ZADP9

De conformidad con el párrafo 10 de la Recomendación, cada Estado debe desarrollar el plan anual de pesca de la cuota asignada a los buques autorizados en el Atlántico este y Mediterráneo, identificando las cuotas para cada forma de pesca, grupo de artes de pesca y método utilizado para asignar y gestionar las cuota, así como las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la cuota y de las capturas fortuitas.

### Obligaciones del buque autorizado

El buque pesquero “Rozafa 15” desarrollará la pesca con cerco por una cantidad de 39,65 t, en el periodo del 26 de mayo al 24 de junio, y tiene la obligación de:

- Limitarse a pescar solo la cuota que se le ha asignado.
- Volver inmediatamente al puerto de Shëngjini cuando haya agotado la cuota.
- No utilizar aeronaves para detectar túnidos.
- No capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, si no es con fines de cría.
- El patrón del buque pesquero debe mantener a bordo un cuaderno de pesca electrónico, cumplimentar y comunicar los datos pesqueros cada día, incluso cuando las capturas sean nulas (Anexo 2 de la Recomendación).
- Cuatro horas antes de la entrada en puerto, comunicar la siguiente información a la autoridades del puerto:
  - a) Hora estimada de entrada en puerto.
  - b) Cantidad estimada de atún rojo retenida a bordo.
  - c) Información sobre la zona geográfica en que se realizaron las capturas.
- Si la zona de pesca está a una distancia inferior a 4 horas del puerto, la notificación se realizará inmediatamente.

- Después de cada marea y en un plazo de 48 horas, el patrón del buque pesquero presentará una declaración de desembarque a las autoridades competentes del puerto pesquero de Shěngjini y a la Dirección de Inspección pesquera del puerto, con una tolerancia de 48 h a contar a partir del desembarque.
- No realizar operaciones de transbordo del atún rojo capturado.
- Mantener activo el sistema de comunicación VMS, que empezará a transmitir 15 días antes del inicio de la temporada de pesca hasta 15 días después de su finalización, sin interrupción, incluso cuando esté en puerto. Los mensajes VMS tienen que transmitirse al menos cada cuatro horas.
- Permitir, mediante comunicación directa con ICCAT, la presencia de observadores regionales de ICCAT a bordo. (observador/inspector de pesca local, basándose en el programa regional de observadores de ICCAT).

### **Obligaciones de la Autoridad pesquera en el Ministerio**

- Empezar medidas apropiadas para garantizar la asignación de cuotas de pesca.
- Requerir que los buques de pesca autorizados pongan rumbo al puerto pesquero designado (Shěngjini), cuando hayan consumido su cuota asignada.
- No permitir operaciones de fletamento para pescar atún rojo.
- Transmitir a ICCAT los datos sobre los buques autorizados a pescar la cuota de atún asignada al menos 10 días antes del inicio de las operaciones de pesca.
- Proporcionar a la Secretaría de ICCAT todos los formularios requeridos de conformidad con la lista de requisitos de comunicación de ICCAT.
- No permitir a las entidades autorizadas utilizar aeronaves para detectar atún rojo en el mar.
- Empezar acciones para evitar que se capture, retenga a bordo, transborde, transfiera, desembarque, transporte, almacene, venda, exponga u ofrezca para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, si no es con fines de cría. Sólo se permitirá hasta el 5% de la captura total con dichos parámetros.
- Sólo se permitirá un 5% de captura fortuita de atún rojo para los buques que no se dirigen a esta especie. Sin embargo, esta cantidad procedente de la captura fortuita se considerará parte de la cuota de pesca anual de atún rojo.
- Enviar a la Secretaría de ICCAT, al menos 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca, la lista de buques autorizados, de conformidad con el formato de ICCAT.
- Informar a la Secretaría de ICCAT, antes del 1 de abril, de las pesquerías de atún del año anterior, esto debe incluir:
  - a) El nombre del buque de pesca y su número de ICCAT.
  - b) El periodo de autorización de cada buque pesquero.
  - c) La captura total de cada buque pesquero, lo que incluye capturas nulas, durante todo el periodo de autorización.
  - d) El número de días de pesca por buque autorizado y periodo de autorización.
  - e) Las capturas fortuitas totales realizadas al margen de los periodos autorizados y los buques autorizados.
  - f) El nombre y número de registro nacional de los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo y que han capturado esta especie de forma fortuita.
  - g) Las capturas fortuitas totales realizadas por buques no autorizados.
- Garantizar que los buques autorizados a pescar activamente atún rojo comunican cada día, por medios electrónicos u otros medios, los datos de los cuadernos de pesca relacionados con la actividad pesquera a la autoridad portuaria y o a la autoridad de inspección del puerto de Shěngjini.

- Basándose en la información anterior, adoptar medidas para transmitir a la Secretaría de ICCAT los datos semanales de todos los buques autorizados.
- Transmitir a la Secretaría de ICCAT los datos mensuales de la pesquería de atún rojo capturado por los buques de pesca activos (autorizados) y las capturas fortuitas de los buques pesqueros que no dirigen su actividad al atún rojo.
- Informar inmediatamente a ICCAT del cierre de la pesca de atún rojo cuando se considere que se ha agotado la cuota.
- Verificar la funcionalidad del sistema VMS y su utilización por parte de los buques pesqueros autorizados, especialmente 15 días antes y 15 días después de la temporada de pesca.
- Prohibir el comercio, la comercialización, desembarque importación exportación, introducción en jaulas para su cría, reexportación y transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa, y que no haya sido capturado durante la temporada y de un modo acorde con la cuota autorizada por buques de pesca autorizados y no autorizados, tal y como requiere la Recomendación 14-04 de ICCAT.
- Informar a la Secretaría de ICCAT sobre la implementación de la Recomendación 14-04 hasta el 15 de octubre del año en curso.
- Garantizar la presencia durante el 20% de la temporada de pesca de observadores o inspectores de pesca a bordo de los buques de pesca autorizados.
- Preparar un programa con medidas que tienen que ser aplicadas por la Autoridad de inspección del puerto de Shěngjini, con las medidas en caso de infracción y la comunicación tal y como requiere la Recomendación 14-04 de ICCAT.

## UNIÓN EUROPEA

### I Introducción

En 2008, ICCAT decidió reforzar el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo mediante la adopción de la Recomendación 08-05. En 2009 se adoptaron medidas adicionales, relacionadas sobre todo con la reducción de la capacidad pesquera, adoptadas en la Recomendación 09-06. Tras esto, se acordaron una serie de medidas de control en la sesión de ICCAT de 2010, y se adoptaron en el marco de la Recomendación 10-04, relacionada sobre todo con operaciones de cría. El Plan de recuperación fue enmendado en las reuniones anuales de ICCAT de 2012 y 2013 (Recs. 12-03 y 13-07.) Finalmente, en 2014, el plan de recuperación se volvió a enmendar con la introducción de medidas específicas relacionadas con la implementación del uso de cámaras estereoscópicas en el programa para controlar las cantidades de atún rojo introducido en jaulas y con la armonización y simplificación de las medidas de control existentes. Al igual que en años anteriores, la Unión Europea (UE) implementó las disposiciones de estas Recomendaciones con un enfoque de tolerancia cero durante 2015.

La Recomendación 08-05 se transpuso a la legislación de la UE mediante el Reglamento (UE) n°302/2009, adoptado el 6 de abril de 2009. Las disposiciones de la Recomendación 10-04 se transpusieron como una enmienda mediante el Reglamento (UE) N° 500/2012. El Reglamento (UE) 302/2009 ha sido posteriormente enmendado por el Reglamento (UE) 544/2014 para transponer las disposiciones más importantes incluidas en las Recomendaciones 13-07 y 13-08. Las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT están actualmente en la fase final de su trasposición en la legislación de la UE mediante un nuevo Reglamento.

La asignación de TAC de la UE adoptada en la reunión anual de 2014 se transpuso a la legislación de la UE mediante el Reglamento (UE) N° 2015/104 adoptado el 19 de enero de 2015.

## 2 Posibilidades de pesca y planes de ordenación de la Unión Europea

### 2.1 Cuota

De conformidad con el TAC y las asignaciones asociadas acordados en la reunión anual de 2014 y adoptados en el párrafo 5 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, el TAC asignado a la UE asciende a 9.372,92 t para 2015. La asignación interna de este TAC a los diferentes Estados miembros de la UE se presenta en la **Tabla 1**.

**Tabla 1.** Asignación interna de la UE de cuota de atún rojo del este en 2015

<i>Estado Miembro de la UE</i>	<i>Cuota (T)</i>
Croacia	461,16
Chipre	81,89
España	2.956,92
Francia	2.917,71
Grecia	152,39
Italia	2.302,8
Malta	188,93
Portugal	278,05
Otros Estados miembros	32,97
<b>Total</b>	<b>9.372,92</b>

## **2.2. Plan anual de pesca**

En los párrafos 9 y 10 de la Recomendación 14-04 de ICCAT se establece que las Partes contratantes tienen que redactar y presentar planes de pesca anuales para el atún rojo, identificando, entre otras cosas, los buques de captura de más de 24 m, la cuota individual asignada a ellos y el método utilizado para asignar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales. Tal y como sucedió en 2014, la UE también asignó cuotas individuales a todos los cerqueros al margen de su tamaño.

La UE transmitió su plan de pesca anual a ICCAT el 13 de febrero de 2015, de conformidad con el párrafo 8 de la Recomendación 14-04.

## **2.3. Planes de ordenación de la capacidad**

### *- Capacidad de las granjas de la UE*

La UE ha congelado el número de granjas autorizadas a operar en la pesquería de atún rojo en 37 instalaciones, lo que supone una capacidad total de 46.382 t.

### *- Ordenación de la capacidad de pesca de la UE*

Tras una reducción en el TAC en la reunión anual de 2009 y la adopción de la Recomendación 09-06, se acordó que las Partes contratantes ajustarían sus planes respectivos y los volverían a presentar para su aprobación en la reunión intersesiones del Comité de cumplimiento programada para febrero de 2010. La UE volvió a presentar su plan el 23 de febrero de 2010, que fue posteriormente aprobado por el Comité de cumplimiento, considerando que había alcanzado el objetivo de reducción requerido.

Dada la reducción adicional del TAC en la reunión anual de 2010 y la adopción de la Rec. 10-04, la UE presentó su plan de ordenación de la capacidad a ICCAT el 18 de febrero de 2011. De nuevo fue aprobado por el Comité de Cumplimiento que consideró que alcanzaba el objetivo de reducción requerido para 2011. Basándose en el incremento de cuota para el atún rojo acordado durante la reunión anual de ICCAT de 2014, así como en las especificidades de la pesquería realizada por UE-Croacia en el Adriático, tal y como se reconoce en el párrafo 45 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, la UE incrementó el número de sus cerqueros, pasando de 43 a 45 unidades. Este incremento se requería para que UE-Croacia pudiese capturar su asignación de cuota.

La UE, de conformidad con el párrafo 11 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, presentó su plan de ordenación de la capacidad pesquera a ICCAT antes del 13 de febrero de 2015.

El plan incluía información sobre el número de buques pesqueros, así como sobre el número de almadrabas para los cuales se ha congelado la capacidad de conformidad con la línea de base del 1 de julio de 2008. Se ha logrado el objetivo de reducción del 25% y se ha eliminado la discrepancia entre su capacidad de pesca y su cuota.

## **2.4 Plan de inspección**

De conformidad con el párrafo 8 de la Recomendación 14-04, la UE presentó a ICCAT su plan de inspección, antes de la fecha límite, a saber, el 13 de febrero de 2015. El plan cubre todas las pesquerías de atún rojo y cumple exhaustivamente todos los requisitos de control.

### **3. Medidas específicas de conservación y control adoptadas por la UE**

#### ***3.1. Medidas de ordenación complementarias***

El Reglamento del Consejo (CE) n° 302/2009 incluye una serie de disposiciones que van más allá de las contempladas en la Recomendación 14-04 de ICCAT. El objetivo de estas medidas es abordar los posibles puntos débiles de la ordenación de pesquerías causados en gran medida por el exceso de capacidad e incumplimiento. Estas disposiciones incluyen:

- Los planes anuales de pesca de los Estados miembros de la UE deben incluir a todos los buques de más de 24 m que quieran pescar atún rojo, junto con su cuota individual. Para los buques de menos de 24 m y para las almadrabas, los Estados miembros deben especificar también la cuota asignada a cada organización de productores o a los grupos de buques que pescan con artes similares. Desde 2009 se ha asignado a todos los cerqueros que pescan atún rojo y que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la UE una cuota individual al margen de su tamaño.
- De conformidad con el párrafo 13 de la Recomendación de ICCAT 14-04, los buques de UE deben ser llamados a puerto si agotan sus cuotas individuales. Además, los buques de la UE deben también ser llamados a puerto y se les debe retirar su autorización cuando no cumplan sus obligaciones de comunicación de captura o cometan una infracción.

La UE limitó el número de sus buques autorizados a pescar en el Atlántico y en el Mediterráneo en el marco de la derogación de la talla mínima establecida en los párrafos 26 y 27 y en el Anexo 1 de la Recomendación 14-04 de ICCAT

#### ***3.2. Operaciones de pesca conjuntas***

De conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 14-04, en 2015 la UE prohibió cualquier operación de pesca conjunta entre los buques con pabellón de la UE y buques con pabellón de otras Partes contratantes de ICCAT.

Sin embargo, la UE sí autorizó 10 operaciones de pesca conjuntas entre buques con pabellón de Estados miembros de la UE, de conformidad con la Rec. 14-04, y la información sobre dichas operaciones se transmitió a ICCAT antes de los 10 días previos que requiere el párrafo 17. Para las actividades de estas operaciones de pesca conjunta se cumplieron totalmente los requisitos de comunicación establecidos en el párrafo 64 de la Rec. 14-04 de ICCAT.

#### ***3.3. Duración de la pesquería de cerco en 2015***

La UE consideró una vez más que es absolutamente primordial asignar la máxima cantidad de recursos disponibles a la ordenación de la flota de cerco para evitar que se produzca la sobrepesca de las cuotas bajo ninguna circunstancia. La aplicación de las cuotas individuales para los cerqueros, junto con el seguimiento por satélite y la comunicación diaria de las capturas, proporcionaron a la UE los medios para controlar la cantidad de cuota consumida en una escala particularmente detallada. Al igual que en años anteriores, también se utilizaron datos de servicios de información de una serie de fuentes y los registros de captura históricos para anticipar, identificar e investigar cualquier anomalía aparente en la actividad o comunicación de los buques.

En 2015, las autoridades de los Estados miembros volvieron a dar muestras de un compromiso extremadamente positivo con el seguimiento y control de sus flotas, realizando también un seguimiento del consumo de la cuota para cada buque a nivel individual y día a día. Los Estados miembros retiraron las autorizaciones de pesca y llamaron a puerto a los buques cuando se anticipó un riesgo de sobrepesca. La pesquería de atún rojo fue oficialmente cerrada para los cerqueros el 8 de junio para UE-España, el 9 de junio para UE-Francia, el 10 de junio para UE-Italia y UE-Malta y el 24 de junio para UE-Croacia.

Los datos VMS confirmaron que todos los cerqueros con pabellón de la UE habían regresado a puerto tras dicho cierre. Se produjo una observancia total de la cuota de cerco de la UE.

### **3.4 Medidas de control e inspección adoptadas por la UE en 2015**

- *Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional*

Trabajando en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en la experiencia adquirida en años anteriores, la UE estableció una vez más un programa específico de control e inspección (SCIP) para realizar un seguimiento de la implementación así como para la ejecución del Plan de recuperación del atún rojo.

El programa de inspección y control específico anterior, tal y como se estableció mediante la Decisión 2011/207/UE expiró el 15 de marzo de 2014, y por tanto se adoptó una nueva decisión el 19 de marzo de 2014, la Decisión 2014/156/UE, con miras a garantizar la continuidad del programa e implementar y ejecutar las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT. Además, para propiciar la armonización de los procedimientos de control a nivel de la Unión Europea, se volvió a enmendar la Decisión de la Comisión 2014/156/UE mediante la Decisión de la Comisión 2015/11/UE del 6 de julio de 2015.

Al igual que en años anteriores, el programa fue una iniciativa conjunta que ponía en común los recursos de la Comisión europea, la Agencia comunitaria de control de la pesca (ACCP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

- *Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo*

#### Visión general

Los recursos de la UE fueron complementados por la ACCP que adoptó su JDP de tres años para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, poniendo así en marcha el programa específico de control e inspección. El plan de 2014-2016 en el que se habían intensificado notablemente las actividades, agrupa a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a la ACCP y utiliza los recursos de ocho Estados miembros que participan en la pesquería. Dicho plan cubre todas las fases de la cadena comercial, así como el control en el mar, en tierra y en las granjas de atún rojo. Basándose en la experiencia de años anteriores, las actividades de inspección mejoraron también mediante una adecuación de la planificación, la formación, la evaluación de riesgo y la utilización de modernas tecnologías que facilitan el intercambio de información en tiempo real.

En 2015 (hasta el 31 de agosto), los Estados miembros asignaron 285 inspectores nacionales, ICCAT y de la UE para la implementación del JDP.

Las áreas cubiertas por el JDP fueron el Atlántico oriental (Área IX de ICES) y el Mediterráneo (occidental, central y oriental).

Los Estados miembros de la UE han realizado considerables esfuerzos en términos de poner en común los medios de vigilancia para controlar e inspeccionar las actividades de pesca de atún rojo en el contexto del JDP en el marco del Programa ICCAT de inspección. En términos prácticos, la ACCP coordinó las actividades de control e inspección conjuntas en el Atlántico este y Mediterráneo, con la participación de 44 buques patrulla y 10 aviones y helicópteros. En total se llevaron a cabo:

- 152 días de actividad del buque patrulla de pesca, con un total de 288 inspecciones,
- 90 horas de vigilancia aérea.

En el marco del programa ICCAT de inspección internacional, 31 buques cometieron supuestos incumplimientos en aguas internacionales, de los cuales uno fue considerado una infracción grave por los inspectores, tal y como se establece en el Anexo 7 de la Recomendación 14-04.

En cuanto al pabellón de los buques; 265 inspecciones en el mar de los buques con pabellón de la UE tuvieron como resultado la detección de 27 posibles casos de incumplimiento, uno de los cuales fue considerado una infracción grave por los inspectores.

Además, las 23 inspecciones realizadas en buques de terceros países tuvieron como resultado la detección de cuatro posibles casos de incumplimiento, de los cuales uno fue considerado por los inspectores una infracción grave.

La UE sigue asignando gran importancia a la mejora de los informes de inspección cuando organiza sus cursos de formación de los servicios de control. Como fruto de este esfuerzo, la calidad de los informes de inspección ha continuado mejorando en 2015.

Todos los informes de inspección que incluían supuestos incumplimientos se comunicaron a la Secretaría de ICCAT, así como al Estado del pabellón del buque afectado, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT.

Véase el Anexo con información más detallada sobre las tablas de resultados del JDP de 2015.

- *Actividades nacionales de inspección*

Una vez más los Estados miembros han realizado enormes esfuerzos para emprender inspecciones, dentro de sus puertos, instalaciones de engorde, almadrabas y buques en zonas bajo su jurisdicción nacional, de conformidad con las legislación de la UE y las medidas de ordenación nacionales complementarias.

El marco legal de la UE para las actividades nacionales de inspección en el contexto del plan de recuperación de atún rojo se encuadra en el programa específico de control e inspección, tal y como se ha mencionado antes. En este contexto los Estados miembros de la UE tienen la obligación de presentar de forma rutinaria a la Comisión Europea la información sobre el número y tipo de infracciones detectadas, así como sobre el seguimiento caso por caso hasta que los casos queden cerrados.

- *Inspecciones de la Comisión Europea*

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y, específicamente, en sus inspectores pesqueros.

Aunque con diferentes potestades y mandato, la Comisión europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es realizar un seguimiento y evaluar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de los Estados miembros de la UE, lo que incluye los que se encuadran en el plan de recuperación del atún rojo.

Los inspectores de la Comisión Europea han estado muy activos en 2015 evaluando el cumplimiento de los Estados miembros de la UE. Durante 2015, se han realizado hasta la fecha 10 misiones, y las operaciones de introducción en jaulas han estado totalmente cubiertas. Esto supone aproximadamente 65 días en el terreno.

- *Equipos conjuntos mixtos*

En el marco del JDP, se han tomado disposiciones para facilitar el despliegue, con poca antelación, de equipos conjuntos mixtos con inspectores de la ACCP, de los Estados miembros de la UE y posiblemente de la Comisión europea. En 2015, estos equipos conjuntos mixtos se han desplegado durante 117 días, entre ellos, 52 días en el mar, con el fin de hacer un seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas en granjas de la UE en UE-Malta y UE-España.

En 2015:

- El equipo conjunto estuvo en el mar durante 34 días de intercambios (lo que equivale a 49 personas/días).
- El equipo mixto estuvo en tierra durante 65 días (75 personas/días de intercambio) de los cuales 52 días (62 personas/días) transcurrieron en el marco de un equipo mixto especial conjunto para operaciones de introducción en jaulas.
- El equipo mixto también estuvo 1 día en el aire (1 persona/día).

El equipo responsable de las bases de datos de captura de la UE y del sistema de seguimiento de buques vía satélite (VMS) ha realizado un seguimiento de los envíos cada hora y ha emprendido una exhaustiva verificación cruzada para evitar cualquier potencial superación de la cuota.

Todos los buques han sido objeto de un seguimiento por VMS de forma continua, y cualquier interrupción de la transmisión de datos VMS ha sido investigada inmediatamente por el Estado miembro afectado.

En total, la Comisión europea y la ACCP han dedicado una cantidad considerable de recursos humanos al seguimiento, control y evaluación del plan ICCAT de recuperación de atún rojo.

Durante 2015, el centro de seguimiento de datos estuvo operativo en la ACCP, mejorando la coordinación de los datos VMS dentro de la UE y con respecto a ICCAT.

### ***3.5. Implementación del Plan regional de observadores de ICCAT (ROP-BFT)***

Una vez más, las autoridades competentes de la UE expusieron claramente a todos los operadores europeos su intención de implementar totalmente el Programa regional de observadores de ICCAT. La UE hizo un seguimiento de todos los Estados miembros de la UE para asegurarse de que acataban plenamente todas las disposiciones de la Rec. 14-04 en lo que concierne al programa.

La UE considera que algunas cuestiones relacionadas con la implementación del programa durante 2015, como la justificación para establecer incumplimientos potenciales, deberían abordarse y discutirse entre las CPC en la próxima sesión anual.

## **4 Presentación y contenido de la información con arreglo a los requisitos de las medidas ICCAT de conservación y ordenación para el atún rojo**

### ***4.1 Registro de buques autorizados a participar en la pesquería de atún rojo (§51 [14-04])***

Durante la temporada de pesca de 2015, la UE autorizó a 589 “buques de captura”, lo que supone un aumento del 11% con respecto a 2014 (508), a pescar activamente atún rojo, tal y como se establece en el párrafo 51a) de la Recomendación 14-04. Este incremento está vinculado con el incremento general de las oportunidades de pesca a nivel de la UE y de sus Estados miembros.

Los Estados miembros que participan en la pesquería de atún rojo son UE-Croacia, UE-Chipre, UE-Italia, UE-Malta y UE-Grecia, en el Mediterráneo, y UE-Francia y UE-España en el Mediterráneo y Atlántico este. Portugal no expidió autorizaciones de pesca de atún rojo a los buques de captura en 2015.

Las dos técnicas de pesca principales utilizadas para pescar atún rojo en el Mediterráneo son el cerco y el palangre. En el Atlántico oriental, los buques españoles y franceses pescan con caña y línea y palangre y algunos operadores franceses también pescan con arrastre pelágico. Las flotas artesanales que pescan en el Atlántico este y en el Mediterráneo también utilizan métodos de pesca de pequeña escala como líneas de mano.

Un total de 327 “otros buques”, lo que supone un ligero incremento de aproximadamente el 6% con respecto a 2014 (308), obtuvieron autorizaciones para participar en la pesquería de atún rojo, tal y como se establece en el párrafo 51b) de la Recomendación 14-04 de ICCAT.

En la **Tabla 2** se presenta el número de “buques de captura” y de “otros buques” de la UE por Estado miembro, zona y arte, autorizados a participar de forma activa en la pesquería de atún rojo de 2015.

**Tabla 2.** Número de "buques de captura y "otros buques ", por Estado miembro de la UE, zona y arte, autorizados a participar activamente en la pesquería de atún rojo de 2015.

<i>Tipo de arte</i>	<i>CYP</i>	<i>ESP</i>	<i>FRA</i>	<i>GRC</i>	<i>HRV</i>	<i>ITA</i>	<i>MLT</i>	<i>PRT</i>	<i>Total</i>
Cebo vivo		15	5						20
Liña de mano		242	12		12				266
Palangre	16	15	74	31		29	8		173
Cerco		6	17		9	12	1		45
Arrastre			50						50
Curricán			35						35
<b>Captura total</b>	<b>16</b>	<b>278</b>	<b>193</b>	<b>31</b>	<b>21</b>	<b>41</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>589</b>
Total otros buques	1	119	4	0	35	104	54	5	322
<b>Total todos los buques</b>	<b>17</b>	<b>397</b>	<b>197</b>	<b>31</b>	<b>56</b>	<b>145</b>	<b>63</b>	<b>5</b>	<b>911</b>

#### 4.2. Registro de almadrabas autorizadas a capturar atún rojo (§54 [14-04])

Durante la temporada de pesca de 2015, la UE autorizó a 10 almadrabas a pescar activamente atún rojo (**Tabla 3**).

**Tabla 3.** Número de almadrabas de la UE, por Estado miembro, autorizadas a pescar activamente atún rojo en 2015

<i>Tipo de arte</i>	<i>CYP</i>	<i>ESP</i>	<i>FRA</i>	<i>GRC</i>	<i>HRV</i>	<i>ITA</i>	<i>MLT</i>	<i>PRT</i>	<i>Total</i>
Almadrabas		4				3		3	10

#### 4.3 Registro de puertos de desembarque y de transbordo designados (§58 [14-04])

En la **Tabla 4** se presenta el número de puertos de desembarque y de transbordo designados de la UE por Estado miembro en 2015.

El Reglamento (UE) N° 302/2009 del Consejo también establece el requisito para los Estados miembros de comunicar, además de la lista de puertos de desembarque y transbordo autorizados, información sobre las horas y lugares específicos dentro de cada puerto.

**Tabla 4.** Número de puertos de transbordo y desembarque designados por la UE por Estado miembro en 2015.

<i>Pabellón</i>	<i>Total</i>
UE-Croacia	16
UE-Chipre	6
UE-España	61
UE-Francia	26
UE-Grecia	88
UE-Irlanda	9
UE-Italia	108
UE-Malta	4
UE-Portugal	17
<b>EU-TOTAL</b>	<b>335</b>

#### 4.4 Comunicación de las capturas provisionales de 2015 (§67-69 [14-04])

La UE notificó a ICCAT los informes de captura semanales y las capturas de las almadras sin retraso, y las capturas mensuales provisionales, 30 días después del final del mes. En la **Tabla 5** se presentan las capturas de atún rojo por Estado miembro de la UE y zona

**Tabla 5.** Capturas provisionales de atún rojo por Estado miembro de la UE y artes (t). (Leyenda: LL = Palangreros HL=liña de mano)

<i>Pabellón</i>	<i>Cebo vivo</i>	<i>LL, HL</i>	<i>Cerco</i>	<i>Arrastre</i>	<i>Curricán</i>	<i>Almadras</i>	<i>Captura fortuita de recreo</i>	<i>Total</i>
UE-Chipre		20,8					0,2	30
UE-Croacia		2,3	437,7				0,3	440,3
UE-España	12,6	183	1168,7			1452,8	30,1	2847,2
UE-Francia	20	78,2	2298,9	6	3,2		5,9	2412,2
UE-Grecia		158,3						158,3
UE-Italia		209,1	1705,9			192	109,7	2216,7
UE-Malta		45,2	130,7				5,5	181,4
UE-Portugal						254,9	0,3	255,2
<b>EU-TOTAL</b>	<b>32.6</b>	<b>696.9</b>	<b>5741,9</b>	<b>6</b>	<b>3,2</b>	<b>1899,7</b>	<b>152</b>	<b>8532,3</b>

En la **Tabla 6** se presentan las cantidades introducidas en jaulas en las granjas de la UE en 2015.

**Tabla 6.** Cantidades (kg) de atún rojo introducidas en jaulas en granjas de la UE en 2015.

<i>Estado de pabellón del(los) buque(s) de captura</i>	<i>Pabellón de la granja</i>			<i>Total</i>
	<i>España</i>	<i>Croacia</i>	<i>Malta</i>	
UE	3.290,588	383.268	2.917,744	6.591,600
Terceros países	0	0	1.211,938	1.211,900
<b>TOTAL</b>	<b>3.290,588</b>	<b>383.268</b>	<b>4.129,682</b>	<b>7.803,500</b>

#### 4.5. Cumplimiento de los requisitos de comunicación de mensajes VMS (§ 87 [14-04])

Durante toda la temporada de pesca de atún rojo de 2015, la UE recibió datos VMS en tiempo real de todos los buques que participaron activamente en la pesquería.

La UE (tanto la Comisión Europea como la ACCP) ha implementado un sistema que facilita la integración de los registros VMS con los datos del registro de la flota y las autorizaciones de pesca. El interfaz de usuario es modular lo que, en resumen, facilita:

- La importación de conjuntos de datos recibidos de los Estados miembros o de ICCAT y los procedimientos para recibir de forma automática y procesar datos en tiempo real recibidos a través del protocolo HTTPS de los datos VMS en formato NAF;
- la selección de subconjuntos de datos VMS utilizando criterios espaciales y temporales y la exportación de los registros VMS seleccionados a Excel y /o a mapas animados (Google Earth);
- el cálculo de la velocidad media y del rumbo entre dos posiciones VMS;
- la verificación cruzada entre los datos de captura y VMS y
- el trazado de gráficos de los registros más recientes VMS con la posibilidad de filtrarlos por buque, arte o Estado miembro.

#### 4.6 Registro de granjas

Aunque la mayoría han permanecido inactivas durante 2015, un total de 37 granjas de atún rojo han sido autorizadas a operar por la UE. En la **Tabla 7** se presenta el número de granjas y su capacidad de cría total por Estado miembro. El número de granjas activas en 2015 fue 11.

**Tabla 7.** Número y capacidad de las granjas de la UE notificadas a ICCAT en 2015.

	HRV	CYP	ESP	GRC	ITA	MLT	PRT	Total
<b>Nº de granjas</b>	4	3	10	2	10	8	0	37
<b>Capacidad (t)</b>	7430	3000	11852	2100	9700	12300	0	46382

#### 4.7. Operaciones de pesca conjuntas

La UE autorizó un total de diez operaciones de pesca conjuntas (JFO) durante 2015. Sólo dos cerqueros faenaron al margen de las operaciones de pesca conjuntas. Los detalles de estas operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo se presentan en la **Tabla 8**.

**Tabla 8.** Lista de operaciones de pesca conjuntas autorizadas de la UE.

<i>JFO</i>	<i>Pabellón</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cuota</i>	<i>Clave de asignación</i>
2015-007	UE-Francia	St Sophie François 2	112	31,6%
2015-007	UE-Francia	St Sophie François 3	112	31,6%
2015-007	UE-Malta	Ta' Mattew	130,667	36,8%
2015-008	UE-Italia	Maria Grazia	274,189	48,0%
2015-008	UE-Italia	Giuseppe Padre Secondo	118,711	20,8%
2015-008	UE-Italia	Angela Madre	90,763	15,9%
2015-008	UE-Italia	Madonna Di Fatima	87,544	15,3%
2015-009	UE-Italia	Atlante	139,827	24,4%
2015-009	UE-Italia	Genevieve Prima	140,357	24,5%
2015-009	UE-Italia	Sparviero Uno	135,903	23,7%
2015-009	UE-Italia	Vergine Del Rosario	156,523	27,3%
2015-010	UE-Italia	Lucia Madre	144,394	53,0%
2015-010	UE-Italia	Maria Antonietta	127.808	47,0%
2015-011	UE-Croacia	Ponos	41,58	33,0%
2015-011	UE-Croacia	Neptun I	41,58	33,0%
2015-011	UE-Croacia	Neptun II	42,84	34,0%
2015-012	UE-Croacia	PREKO	63	50,0%
2015-012	UE-Croacia	Sardina I	63	50,0%
2015-013	UE-Croacia	Tuljan Dva	46,54	25,0%
2015-013	UE-Croacia	Marlin	46,54	25,0%
2015-013	UE-Croacia	Tacoma	46,54	25,0%
2015-013	UE-Croacia	Carica	46,54	25,0%
2015-014	UE-España	La Frau Dos	242.159	17,5%
2015-014	UE-España	Tío Gel Segon	244.008	17,6%
2015-014	UE-España	Leonardo Brull Segon	127.661	9,2%
2015-014	UE-España	Gepus	109.908	7,9%
2015-014	UE-Francia	Javier Giordano	79	5,7%
2015-014	UE-Francia	Eric Marin	69	5,0%
2015-014	UE-Francia	Gerard Luc IV	140	10,1%
2015-014	UE-Francia	Pierre Joseph Salvador	235	17,0%
2015-014	UE-Francia	Juanico Lucien Raphael	136	9,8%
2015-015	UE-España	Nuevo Panchilleta	223,8343	19,3%
2015-015	UE-España	Nuevo Elorz	217,1275	18,8%
2015-015	UE-Francia	Vent Du Nord II	214	18,5%
2015-015	UE-Francia	Janvier Louis Raphael	151	13,0%
2015-015	UE-Francia	Ville D'Agde IV	69	6,0%
2015-015	UE-Francia	Chrisderic II	68	5,9%
2015-015	UE-Francia	Anne Antoine 2	69	6,0%
2015-015	UE-Francia	Gerald Jean III	73	6,3%
2015-015	UE-Francia	Gerald Jean IV	73	6,3%
2015-016	UE-Francia	Jean Marie Christian 4	233	33,3%
2015-016	UE-Francia	Jean Marie Christian 6	233	33,3%
2015-016	UE-Francia	Jean Marie Christian 7	233	33,3%

#### **4.8 Programa regional de observadores**

Se asignaron observadores regionales a todos los cerqueros y granjas (durante las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio) de la UE, de conformidad con el párrafo 89 de la Rec. 14-04.

#### **4.9 Programa de documentación de capturas de atún rojo**

En la reunión anual de ICCAT de 2008 se adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 08-12], que enmendaba la Recomendación 07-10, que entró en vigor el 17 de junio de 2009. Posteriormente el programa se reforzó con la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 08-12 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 09-11], adoptada en la reunión anual de 2009, que entró en vigor el 1 de junio de 2010. La UE traspuso las disposiciones de la Recomendación 09-11 a la legislación de la UE mediante el Reglamento UE nº 640/2010 adoptado el 7 de julio de 2010.

La UE está implementado y ejecutando plenamente las disposiciones de la Recomendación 11-20, especialmente en lo que concierne a la utilización obligatoria del formato del "documento ICCAT de capturas de atún rojo" (BCD) que requiere, en particular, la firma del observador regional afectado.

La UE se siente alentada por los recientes progresos realizados en el sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y espera con interés la plena implementación del sistema el 1 de marzo de 2016.

### **5 Conclusiones**

La UE ha implementado y ejecutado plenamente el plan de recuperación durante 2015. Las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye cuotas de pesca, utilización de observadores regionales y obligaciones de comunicación, han sido cumplidas totalmente por los buques de la UE que han pescado todos ciñéndose a sus cuotas.

Se ha llevado a cabo un seguimiento del consumo de la cuota para cada buque a nivel individual y diariamente, y se han retirado las autorizaciones de los buques y se han llamado a puerto a los buques cuando se preveía un riesgo de sobrepesca o de que un buque cometiese una infracción.

La UE redujo su capacidad de pesca mucho antes de la campaña de pesca de 2015, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 10-04, y sus flotas son totalmente acorde con las posibilidades de pesca que les han sido asignadas.

Los Estados miembros de la UE han realizado considerables esfuerzos en términos de poner en común los medios de vigilancia para controlar e inspeccionar las actividades de pesca de atún rojo en el contexto del JDP en el marco del Programa ICCAT de inspección.

Durante 2015, la UE ha continuado fomentando con éxito la cooperación en las relaciones operativas con nuestros socios del Mediterráneo, especialmente en forma de diálogo bilateral y en forma de un taller dedicado a implementar las medidas de control dentro de la zona del Convenio.

## MARRUECOS

### 1 Medidas de ordenación

#### 1.1 TAC y cuotas

En el marco de la implementación de la Rec. 14-04, que enmienda la Recomendación 13-07 por un lado, y teniendo en cuenta la importancia socioeconómica de la pesquería de atún rojo a nivel nacional, por otro, el Departamento marroquí de Pesca Marítima opera un reparto de la cuota atribuida en Marruecos a todos los segmentos afectados para encuadrar las actividades de pesca y comercialización de atún rojo.

Para garantizar que se respetan las cuotas asignadas a los diferentes segmentos que participan en la pesca de atún rojo, el Departamento de Pesca del Reino de Marruecos ha procedido a implementar:

- Un plan de gestión de la pesquería de atún rojo.
- Una Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería, cuya copia se adjunta.
- Un modo operativo que establece los derechos y obligaciones de cada parte (administración y operadores), así como las condiciones del ejercicio de la pesca y de la comercialización, cuya copia se adjunta.
- Un esquema de control de las almadrabas, adjunta al modo operativo.

#### 1.2. Temporadas de pesca abiertas

Las temporadas abiertas de pesca de atún rojo han sido respetadas por los diferentes segmentos afectados, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07.

El cierre de la pesquería de atún rojo en Marruecos se notificó a la Secretaría de la Comisión en el momento en que se cerraron todas las pesquerías para la temporada de 2015, y esto mediante la circular de fecha 6 de octubre de 2015, con la siguiente referencia DPMA/DPRH N°086/15.

#### 1.3. Utilización de aviones

Las disposiciones que prohíben la utilización de aviones en la prospección de atún rojo fueron respetadas por todos los operadores que participaron en las actividades de pesca de atún rojo.

#### 1.4 Talla mínima y capturas

Con arreglo a la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07, el Departamento de pesca marítima prohíbe la captura de ejemplares de talla inferior a la regulada y esto de conformidad con los términos del Decreto ministerial N°2010-10 del 26 de julio de 2010, que modifica y completa el Decreto n° 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que establece la talla mínima comercial de las especies pescadas en aguas marroquíes.

#### 1.5 Captura fortuita

Todas las disposiciones de la Recomendación 14-04 relativas a la captura fortuita han sido respetadas por los buques que no se dirigen activamente al atún rojo y los demás sectores que pescan activamente atún rojo (almadrabas y cerqueros atuneros).

#### 1.6 Pesquerías deportivas y de recreo

Por ahora, en Marruecos no hay pesquerías deportivas y de recreo.

## **2 Medidas relacionadas con la capacidad de pesca**

### ***2.1 Congelación de la capacidad pesquera***

De conformidad con la nota circular 3887 del 18 de agosto de 1992, las inversiones en materia de construcción se han suspendido desde dicha fecha para garantizar la compatibilidad entre el esfuerzo pesquero y el nivel del estado de los stocks. Además, la circular nº 001 del 01/02/2005, que establece las condiciones para la concesión y prórroga de las autorizaciones de reconversión, rehabilitación y sustitución de buques de pesca, permite realizar algunas modificaciones técnicas en los buques de pesca activos.

Respecto a la pesquería de atún rojo, Marruecos suscribe plenamente las disposiciones de la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07 en materia de limitación de capacidad.

### ***2.2 Ajuste de la capacidad de cría***

El Departamento de Pesca Marítima ha retomado por segundo año, en el Atlántico, a título experimental y durante la temporada de pesca de 2015, el proyecto de la granja de cría de atún rojo vivo, capturado por almadrabas marroquíes.

## **3 Medidas de control**

### ***3.1 Registros ICCAT***

El Departamento de pesca marítima ha comunicado en los plazos establecidos:

- la lista de las almadrabas atuneras autorizadas a pescar atún rojo;
- la lista de buques auxiliares "madragueros" que realizan el transporte del atún rojo desde las almadrabas hasta los buques de transporte para el desembarque en tierra en los puertos inscritos en ICCAT;
- la lista de buques que pescan activamente atún rojo;
- la lista de "otros buques de atún rojo";
- la lista de buques de más de 20 m;
- la lista de buques que registraron capturas de atún rojo en 2013;
- la lista de buques que participaron en operaciones de pesca conjunta y la inscripción en el Registro ICCAT de la operación de pesca conjunta entre dos buques marroquíes por primera vez.

### ***3.2 Transbordo***

Está estrictamente prohibido el transbordo en mar de atún rojo dentro de la ZEE de Marruecos. Sólo las almadrabas, con la autorización del Departamento de Pesca Marítima, realizan operaciones de transferencia de su producción hacia los buques de transporte receptores, y esto tras la autorización de dicho Departamento de su fondeado cerca de las almadrabas y tras la verificación de su inclusión en el Registro ICCAT a este efecto. Todas las operaciones se desarrollan bajo el control efectivo de los representantes del Departamento.

Las operaciones de transbordo entre buques de transporte con pabellón extranjero, autorizados a recibir atún rojo de las almadrabas marroquíes están prohibidas en la ZEE marroquí.

Los buques de transporte se someten a un control de documentación y a un control físico (control de las bodegas, de los papeles, de los BCD) cuando fondean en aguas marroquíes y al finalizar la campaña de las almadrabas, antes de que abandonen las aguas territoriales marroquíes.

Los informes de inspección han sido enviados a la Secretaría de ICCAT en los plazos requeridos conforme a las disposiciones de los instrumento pertinentes de la Comisión.

### ***3.3 Puertos de desembarque***

Se transmitió a la Secretaría de ICCAT la lista de puertos, y dichos puertos se incluyeron en la base de datos pertinente.

### ***3.4 Comunicación de capturas***

Se aplicaron las disposiciones de la Rec. 14-04 sobre comunicación garantizando la transmisión de los datos solicitados a la Secretaría en los plazos requeridos.

El Departamento de Pesca marítima ha transmitido a ICCAT informes semanales y mensuales.

Para la transmisión de datos de captura, todos los medios (teléfono, fax y correo electrónico) han sido utilizados por las Delegaciones de Pesca y los observadores nacionales, con el fin de que la información llegue a los servicios centrales lo antes posible.

El seguimiento del consumo de cuota nacional por segmento ha sido realizado por los servicios centrales de un modo regular, mediante una verificación cruzada de las declaraciones diarias de capturas, procedentes de las Delegaciones de Pesca Marítima, de la información transmitida por los observadores nacionales asignados a cada almadraza y por los representantes de los dos buques con pabellón marroquí que se dirigen activamente al atún rojo, así como de las declaraciones diarias de los operadores.

### ***3.5 Verificación cruzada***

Para las almadrazas:

En un primer momento, se realizan verificaciones cruzadas cotejando los datos de captura procedentes de los observadores de la administración central, las declaraciones de los concesionarios, los documentos de transferencias a buques de transporte y los planes de los buques de transporte. Posteriormente se procede a verificaciones cruzadas con los datos de las administraciones de aduanas y del Departamento de finanzas para las exportaciones.

Para las capturas comercializadas a nivel local, se realizan verificaciones cruzadas con las entidades encargadas de la gestión de los puertos de desembarque y con la Oficina nacional de pesca encargada de la gestión de los mercados centrales.

Asimismo, se realiza una verificación cruzada a nivel de la Delegación de Pesca Marítima en el momento de validar los documentos ICCAT de captura de atún rojo (BCD) que a su vez son controlados a nivel central.

Para los buques que pescan activamente atún rojo:

La verificación cruzada se realiza cotejando los datos procedentes de las declaraciones del representante del armador a bordo del buque autorizado, del informe del observador de ICCAT embarcado, de las declaraciones de transferencia a jaulas de remolque, de las facturas comerciales, las notificaciones de importación certificadas por las autoridades del Estado de pabellón, de las instalaciones de cría que reciben la captura de atún rojo realizadas por el buque de pabellón marroquí y en el momento de validación del BCD-ICCAT.

Para los buques que capturan atún rojo de forma accesoria o fortuita:

La verificación cruzada es realizada a partir de los boletines de peso entregados por el mercado bajo la tutela de la oficina nacional de pesca donde se efectuó la venta y la factura de venta por las Delegaciones de Pesca Marítima, y esto como condición previa a cualquier validación del BCD de ICCAT.

### 3.6 Operaciones de transferencia

Todas las operaciones de transferencia desde el buque de captura con pabellón marroquí a las jaulas de remolque, desde las almadrabas atuneras a los buques auxiliares y a los buques de transporte, desde las almadrabas hacia la granja de cría marroquí y las operaciones de transferencia de atún rojo desde la granja tras su sacrificio al buque de transporte, se realizaron tras recibir una autorización previa de transferencia del Departamento de Pesca Marítima y bajo la supervisión del observador regional de ICCAT y/o nacional, y esto de conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04 de ICCAT.

### 3.7 Operaciones de introducción en jaulas

Marruecos, para la temporada de 2015, ha retomado las actividades de una granja, de modo experimental, situada en la vertiente atlántica y denominada “Blue Farm”, incluida en el registro ICCAT pertinente con el número de identificación AT001MAR00002.

Para el año 2015, la cuota individual asignada a la granja es de 400.000 kg.

La granja marroquí se ha aprovisionado con atún rojo vivo procedente de las almadrabas ESSAHEL/AT002MAR00011 (150.000kg/724ejemplares), de la almadraba PRINCIPE/AT002MAR00002 (150.000 kg/731 ejemplares) y PUNTA NEGRA/ AT002MAR00005 (100.000 kg/487 ejemplares), cuya transferencia e introducción en jaula se han realizado en presencia de un observador regional de ICCAT.

Las operaciones de sacrificio de atún rojo vivo tras el engorde en la granja BLUE FARM fueron realizadas en presencia de un observador regional de ICCAT, de la siguiente manera:

<i>Fecha</i>	<i>Número de ejemplares sacrificados</i>	<i>volumen (kg)</i>	<i>Peso medio (kg)</i>
03/09/2015	111	40 811	367,67
04/09/2015	109	37 297	342,17
05/09/2015	111	36 249	326,57
06/09/2015	106	36 887	347,99
07/09/2015	109	36 549	335,31
08/09/2015	87	32 504	373,61
09/09/2015	119	38 029	319,57
10/09/2015	110	38 604	350,95
11/09/2015	103	35 850	348,06
12/09/2015	120	36 035	300,29
13/09/2015	92	34 468	374,65
14/09/2015	114	36 326	318,65
15/09/2015	123	36 814	299,30
16/09/2015	136	42 974	315,99
17/09/2015	132	38 168	289,15
18/09/2015	133	34 389	258,56
19/09/2015	127	33 556	264,22
<b>TOTAL</b>	<b>1942</b>	<b>625 510</b>	<b>322,10</b>

Las declaraciones de introducción en jaula y el informe de cría con una tasa de crecimiento provisional fueron enviados a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos conforme a las disposiciones y requisitos de ICCAT.

Esta experiencia ha tenido un gran éxito y ha registrado una ganancia de peso de +56,38%, tasa superior a la prevista inicialmente por los promotores (45%) y a las tasas convencionales identificadas por el Comité científico de ICCAT que es de 35%. Esto se debe sobre todo a las condiciones ecológicas del medio marino, que son muy favorables.

Asimismo, en 2015 se efectuaron también operaciones de introducción en jaulas. Estas afectan al atún rojo vivo, capturado por dos buques que enarbolan pabellón marroquí en una operación de pesca conjunta, en el marco de la operación de pesca conjunta incluida en el registro de ICCAT pertinente (JFO-2015-006).

El producto capturado por los buques marroquíes fue validado por la administración marroquí y se remolcó en jaulas con destino a granjas con base en Turquía del siguiente modo:

<i>Buque</i>	<i>Captura en kg/ ejemplares</i>	<i>Nº ICCAT de la granja Nº de identificación de la jaula</i>	<i>Pabellón</i>
AZROU 1 /AT000MAR00081	91.925 kg/ 573 ejemplares	AT001TUR00005	TURQUÍA
MEDIOUNA/AT000MAR01418	87.925 kg/ 574 ejemplares		

La introducción en jaula de las capturas realizadas por los buques turcos relacionados con los buques marroquíes para la operación de pesca conjunta JFO2014-006 y de las cuales una parte se atribuyó a los buques marroquíes, conforme a la clave de asignación, ha sido declarada por parte de Turquía.

Las tablas de comunicación de la introducción en jaulas de atún rojo procedente de la operación de pesca conjunta JFO2015-006, puede consultarse en el documento adjunto al correo de transmisión del requisito de ICCAT “BFT-1010”.

### **3.8 Sistema de seguimiento de buques (VMS)**

El sistema de vigilancia y seguimiento de buques (VMS) ha sido implementado por el Departamento marroquí de Pesca Marítima para los buques que operan en otras pesquerías y está operativo desde hace varios años.

Para la pesquería de atún rojo, se ha instalado a bordo de los buques con pabellón marroquí y que se dirigen directa y activamente a pescar atún rojo, y esto desde la temporada de pesca de 2008.

Todos los buques auxiliares de más de 15 m de eslora total, que se dedican al transporte de atún rojo, desde las almadrabas hasta los buques de transporte autorizados previamente por el Departamento de Pesca Marítima, y al desembarque en tierra de atún rojo en un puerto marroquí inscrito en el registro ICCAT pertinente, están equipados con sistemas VMS que tienen que estar operativos y en funcionamiento en todas las fases de actividad de la almadraba hasta la izada de los copos y sus mensajes VMS han sido enviados a ICCAT 15 días antes de la fecha de autorización y 15 días después del periodo de autorización o justo después de finalizar la pesca

de atún rojo por parte de las almadrabas tras agotar sus cuotas individuales, y su transmisión a ICCAT se interrumpió tras su eliminación del registro, conforme al artículo 89 de la Recomendación 14-04.

### ***3.9 Programas de observadores***

Para velar por el cumplimiento de la reglamentación nacional en vigor y las disposiciones de ICCAT en particular, se ha implementado un programa con una cobertura del 100% para el seguimiento de las actividades de las almadrabas atuneras, de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo desde el remolcador a la granja "BLUE FARM/AT001MAR00002", de las introducciones en jaula y de las actividades de sacrificio de atún rojo tras la cría.

El embarque de dos observadores regionales de ICCAT asignados por la Comisión y a cargo del armador, a bordo de dos buques marroquíes que pescaron activamente atún rojo en la zona del Convenio en 2015, principalmente en el Mediterráneo, fuera de la ZEE marroquí, la transferencia e introducción en jaulas de atún rojo vivo procedente de tres almadrabas en la granja marroquí BLUE FARM/AT001MAR00002, así como el sacrificio del atún rojo vivo tras la cría fueron objeto de seguimiento por parte de un observador regional de ICCAT y esto de conformidad con las disposiciones del Programa Regional de Observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT) en 2015.

### ***3.10 Ejecución***

Todas las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT, que enmienda la recomendación 13-07, han sido aplicadas por los operadores bajo el seguimiento, control y vigilancia de la administración de pesca marítima desde el inicio de la temporada de pesca de atún rojo de 2015 (abril para las almadrabas, mayo para los cerqueros atuneros y sacrificio en el mes de septiembre), antes incluso de la entrada en vigor de esta recomendación, prevista en el mes de junio.

### ***3.11 Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas***

De conformidad con el párrafo 95, Marruecos ha adoptado las medidas necesarias para que las grabaciones de vídeo realizadas durante las trasferencias de los buques marroquíes que se dirigen activamente al atún rojo, se pongan a disposición de los observadores de ICCAT asignados a los buques, tal y como lo establecen los párrafos 81 y 87.

Se han realizado grabaciones de vídeo, sin excepción, en todas las operaciones de transferencia de atún rojo vivo hacia la granja de cría y de atún rojo muerto desde las almadrabas a los buques auxiliares/almadraberos, que se dirigen a los buques de transporte fondeados cerca de las almadrabas.

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT, sobre todo su párrafo 88, se han utilizado cámaras estereoscópicas para una cobertura del 100% de todas las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas de la granja.

### ***3.12 Medidas comerciales***

Como cada año, el Departamento de pesca marítima ha sensibilizado a través de varias reuniones a todos los participantes en la pesquería de atún rojo (administradores y operadores) explicándoles que está prohibido el comercio nacional, el desembarque y la exportación de esta especie si no va acompañada de los documentos requeridos a dicho efecto.

#### **4 Programa conjunto ICCAT de inspección internacional**

En el marco del programa plurianual de ordenación de la pesquería de atún rojo, el Reino de Marruecos suscribe las disposiciones del Convenio de ICCAT en materia de aplicación del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional y está dispuesto al examen de cualquier propuesta que se derive de las Partes contratantes de la Comisión.

### **TAIPEI CHINO**

#### **1 Contexto**

De conformidad con las Recs. 13-07 y 14-04 sobre la aplicabilidad de los requisitos de comunicación de ICCAT, Taipei Chino presenta en este documento su Informe de implementación de la Rec. 14-04 de ICCAT

#### **2 Medidas de ordenación**

La cuota de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (EBFT) de Taipei Chino en 2015 es de 48,76 t. En 2015 Taipei Chino ha transferido 10 t de su cuota a Egipto. Sin embargo, para contribuir a la recuperación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (E-BFT), se ha establecido un reglamento que prohíbe a nuestros buques pesqueros pescar atún rojo del este desde 2009. La zona en la que está prohibido pescar atún rojo del este se ha demarcado, y los buques que entren o transiten por la zona son objeto de seguimiento mediante VMS para garantizar que ningún buque pesca atún rojo del este.

Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de nuestros reglamentos internos, los atunes rojos capturados de forma fortuita tienen que ser liberados en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.

#### **3 Conclusión**

A pesar del derecho a pescar atún rojo del este, el reinicio de las actividades de pesca de los buques de pesca de Taipei Chino dependerá de la recuperación de este stock.